

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV — N° 4438 EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	MIERCOLES, 27 DE MAYO DE 1953	CORREO ARGENTINO	SALTA TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1806 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591
--	-------------------------------	---------------------	---

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 13 a 18 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. NICOLAS VICO GIMENA  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA N° 86

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año	" 2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	" 15.00
" semestral	" 30.00
" anual	" 60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 14.00
2°) De más de ¼ y hasta ½ página	" 24.00
3°) De más de ½ y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios .....	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles .....	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo .....	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas .....	80.—	6.— cm.				
Licitaciones .....	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades .....	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances .....	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos .....	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; sustituciones y renunciadas de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. N°	5215 del 20/5/53	— Acepta la renuncia presentada por el Inspector de Obras de A. G. A. S. ....	1602
" " " "	5216 " "	— Exime de pago de impuestos creado por Ley N° 1423, al Automóvil Club Argentino. ....	1603
" " " "	5217 " "	— No hace lugar a la resol. N° 273 dictada por A. G. A. S. con fecha 7/4/49. ....	1603 al 1604
" " " "	5218 " "	— Modifica el artículo 1° del Decreto N: 1778/53. ....	1604
" " " "	5219 " "	— Liquida una partida de dinero a favor del señor Loreto Tolaba. ....	1604
" " " "	5220 " "	— Liquida una partida de dinero a favor del Diario El Norte. ....	1604 al 1605
" " " "	5221 " "	— Liquida una partida a favor de la Empresa SE-MA S. R. Ltda. ....	1605
" " " "	5222 " "	— Liquida una partida a favor del señor Iscuro Scarano Ibañez. ....	1605
" " " "	5223 " "	— Reconoce un crédito a favor de la firma I. B. M. World Trade Corporation. ....	1605
" " " "	5224 " "	— Reconoce un crédito a favor de la oficina de Contralor de P. y Abastecimiento. ....	1605
" " " "	5225 " "	— Reconoce un crédito a favor de la H. Pagadora del M. de Economía Finanzas y O. P. ....	1605
" " " "	5226 " "	— Concede cuatro días de licencia con goce de sueldo a una empleada de D. Gral. de Inmuebles. ....	1606
" " " "	5227 " "	— Liquida una partida a favor de la H. Pagadora de la Direc. Gral. de Rentas. ....	1606
" " " "	5228 " "	— Aprueba una Resol. dictada en la Caja de Jubilaciones. ....	1606
" " " "	5229 " "	— Acepta la renuncia presentada por un Inspector de Riego de A. G. A. S. ....	1606
" " " "	5230 " "	— Otorga una concesión de agua pública al inmueble de propiedad de Dña. Margarita M. de Cáceres. ....	1606
" " " "	5231 " "	— Aprueba Resol. dictada en la Caja de Jubilaciones. ....	1607
" " " "	5232 " "	— Prorroga por cinco años el arriendo de los terrenos fiscales denominados "El Churcal" y "Pozos de las Almas", al señor David Cristobal Albornoz. ....	1607
" " " "	5233 " "	— Reconoce un crédito a favor del Instituto Provincial de Seguros. ....	1607
" " " "	5234 " "	— Modifica el Art. 1° del Decreto N° 2089/52. ....	1607
" " " "	5235 " "	— Aprueba resol. dictada en la Caja de Jubilaciones. ....	1607
" " " "	5236 " "	— Exime del pago de impuesto establecido por Ley 1423/52 al Colegio Salesiano A. Zerde. ....	1607 al 1608
" " " "	5237 " "	— Deniégase el pedido formulado por el comerciante Bernardino B. Apaza. ....	1608
" " " "	5238 " "	— Aprueba Resol. dictada en la Caja de Jubilaciones. ....	1608
" " " "	5239 " "	— Reconoce un crédito a favor de cuatro Diarios. ....	1608
" " " "	5240 " "	— Adjudicase a la Firma Britones y Cia la provisión de 12 martillos — hachas con mango. ....	1608
" " " "	5241 " "	— Liquida una partida a favor del señor Alejandro Robinson Ríos. ....	1608 al 1609
" " " "	5242 " "	— Aprueba Resol. dictada en la Caja de Jubilaciones. ....	1609
" " " "	5243 " "	— Aprueba Resol. dictada en la Caja de Jubilaciones. ....	1609
" " " "	5244 " "	— Aprueb Resol. dictada en la Caja de Jubilaciones. ....	1609 al 1610

		PAGINAS
" " " " 5245	" — Aprueba Resol. dictada en la Caja de Jubilaciones.	1610
" " " " 5246	" — Aprueba Resol. dictada en la Caja de Jubilaciones.	1610
" " " " 5247	" — Aprueba Resol. dictada en la Caja de Jubilaciones.	1610
" " " " 5248	" — Aprueba Resol. dictada en la Caja de Jubilaciones.	1610 al 1611
" " " " 5249	" — Aprueba Resol. dictada en la Caja de Jubilaciones.	1611
" " " " 5250	" — Aprueba Resol. dictada en la Caja de Jubilaciones.	1611
" " " " 5251	" — Aprueba Resol. dictada en la Caja de Jubilaciones.	1611 al 1612
" " " " 5252	" — Deja cesante a un empleado de la Direc. de Bosques, Fomento Agropecuario.	1612
" " " " 5253	" — Designa Jefe de la Divis. de Elect. y Fuerza Motriz de A. G. A. S.	1612
" " " " 5254	" — Aprueba Resol. dictada en la Administración de Vialidad de la Provincia.	1612

## EDICTOS CITATORIOS:

Nº 9369	— Reconoc. s/p. Del Pino Hermanos.	1612
Nº 9360	— Reconoc. s/p. José y Fernando Payo.	1612
Nº 9346	— Reconoc. s/p. Juan Colque.	1612
Nº 9341	— Reconoc. s/p. Ubaldo Torres.	1612
Nº 9340	— Reconoc. s/p. Elisa Aguirre de Lasiero.	1612
Nº 9337	— Reconoc. s/p. José Yarade.	1612 al 1613
Nº 9320	— Reconoc. s/p. Comunidad Francisca.	1613
Nº 9311	— Reconoc. s/p. Luisa Elias de Sánchez.	1613
Nº 9305	— Reconoc. s/p. Cornelio Yapura.	1613
Nº 9303	— Recon. s/p. Lola Genara Nuñez de Soto.	1613
Nº 9300	— Reconoc. s/p. Carlos Arias.	1613
Nº 9291	— Reconoc. s/p. Yasliery Alé.	1613
Nº 9290	— Reconoc. s/p. Zacarías Roca.	1613
Nº 9289	— Reconoc. s/p. Leonor Segura de Apesoa.	1613
Nº 9288	— Reconoc. s/p. Santos Apesoa.	1613
Nº 9285	— Reconoc. s/p. Ana N. Salvador de Russo.	1613

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 9366	— De Lucía Colmegna de Vujovich.	1614
Nº 9364	— De D. Antonio Salazar.	1614
Nº 9362	— De Anselmo Girón.	1614
Nº 9359	— De Jacinto Manuel Castillo.	1614
Nº 9357	— De José Viñuales Allué.	1614
Nº 9352	— De Anibal Urribarri.	1614
Nº 9351	— De Urbano Soria y María Chilo de Soria.	1614
Nº 9349	— De Bernardo Mayans.	1614
Nº 9345	— De Santiago Salinas.	1614
Nº 9333	— De Ricardo Llimos.	1614
Nº 9327	— De Juana Rosa Lesser de Ruiz.	1614
Nº 9276	— De Antolín o Antonio Guerra y Nieves Valdiviezo de Guerra.	1614
Nº 9325	— De Raul Humberto Colmenares.	1614
Nº 9324	— De José Leonor Molina.	1614
Nº 9321	— De Leonardo Aliaro.	1614
Nº 9318	— De Francisca Contreras de Ramadan.	1614
Nº 9317	— De Luisa ó María Luisa Penco de Dellacasa.	1614
Nº 9310	— De Elicier Solgado ó etc.	1614
Nº 9308	— De Salvador Spezzi.	1614
Nº 9299	— De Elvira Valois Vda. de Torrez.	1614
Nº 9286	— De Zoila y Cirilo Erazo.	1614
Nº 9277	— De María Emilia Coppola.	1614
Nº 9271	— De Candelario Cruz.	1614
Nº 9265	— De Lindaura Vilagrán de López.	1614
Nº 9254	— De Tomás ó Tomás Lorenzo Porcel.	1614
Nº 9247	— De Julio Domingo Erazo.	1614
Nº 9240	— De Andera Anilaga de Frias y Regino Frias.	1614
Nº 9227	— De Jacobo Maiza.	1614
Nº 9205	— De Manuel Mariano Toledo.	1615
Nº 9201	— De Joaquín Rueda.	1615
Nº 9200	— De Pedro Guzmán.	1615
Nº 9192	— De Rosario Francisca Paz.	1615
Nº 9174	— De Benjamin Fernando ó Benjamin F. Esteban.	1615
Nº 9173	— De Delina ó Petrona Delina de Castro.	1615
Nº 9167	— De Daliada ó Delinda Rosario Salvatierra.	1615
POSESION TREINTAÑAL		
Nº 9348	— Deducida por Carmen Zorda de Alvarez.	1615
Nº 9331	— Deducida por Bruno Teruel.	1615

	PAGINAS
Nº 9287 — Deducida por José Melins. ....	1615
Nº 9270 — deducida por Ceferino Mamani y Vicenta Mamani de Mamani. ....	1615
Nº 9268 — deducida por Juan Antonio Suarez. ....	1615
Nº 9257 — Deducida por María Rosa Antolín y otros. ....	1615
Nº 9228 — Deducida por Joaquín Erazo y otros. ....	1615 al 1616
Nº 9219 — Deducida por Petrona A. Cardozo. ....	1616
<b>DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:</b>	
Nº 9196 — Solicitada por Petrona López. ....	1616
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 9335 — Por Martín Leguizamón. ....	1616
Nº 9330 — Por Martín Leguizamón. ....	1616
Nº 9329 — Por Martín Leguizamón. ....	1616
Nº 9323 — Por Armando G. Orce. ....	1616
Nº 9314 — Por Salvador R. Sosa. ....	1616
Nº 9243 — Por Jorge Raúl Decavi. ....	1616
<b>CITACIONES A JUICIO</b>	
Nº 9241 — Juicio Salvador Ángel Brundu vs. Librado Piedrabuena. ....	1616 al 1617
<b>NOTIFICACIONES DE SENTENCIA.</b>	
Nº 9358 — Juicio Florencio Fernández Acevedo vs. Nume Scheij. ....	1617
<b>SECCION COMERCIAL:</b>	
<b>CONTRATOS SOCIALES:</b>	
Nº 9463 — De la razón social Clínica del Norte en Orán. ....	1617
Nº 9343 — De la razón social Lemont S. R. Lda. ....	1617 al 1618
<b>PRORROGA DE CONTRATOS SOCIALES:</b>	
Nº 9342 — De la razón social La Veloz del Norte. ....	1618 al 1620
<b>AUMENTO DE CAPITAL:</b>	
Nº 9339 — De la razón social Aserradero Hucyitiquina S. R. Lda. ....	1620
<b>CESION DE CUOTAS SOCIALES:</b>	
Nº 9361 — De la razón social NADEMAR. ....	1620
<b>VENTA DE NEGOCIOS</b>	
Nº 9365 — De un almacén con despacho de bebidas calle San Martín 1597. ....	1620
<b>COMERCIALES</b>	
Nº 9367 — Comunica transferencia de parte del negocio de La A'hambra. ....	1621
<b>SECCION AVISOS:</b>	
<b>ASAMBLEAS:</b>	
Nº 9370 — De la Liga Metanense de Fútbol. ....	1621
Nº 9368 — Del Centro de Peluqueros y Peinadores de Salta. ....	1621
<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b> .....	1621
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b> .....	1621
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b> .....	1621
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b> .....	1621

## SECCION ADMINISTRATIVA

### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 5215—E.

Salta, mayo 20 de 1953.

Expediente Nº 2140/A/1953.

Visto la Resolución Nº 209 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta por la cual propone al Poder

Ejecutivo la aceptación de la renuncia presentada por el señor Alberto Serfaty Arteché al cargo de Inspector de Obras de la mencionada Repartición,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor ALBERTO SERFATY ARTE-

CHE, al cargo de Inspector de Obras de Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## DECRETO N° 5216—E.

Salta, mayo 20 de 1953.

Expediente N° 550A/53.

VISTO el presente expediente en el que concurren las actuaciones producidas con motivo de la solicitud presentada por el Automóvil Club Argentino, filial Salta, pidiendo se le exima del pago del impuesto establecido por Ley N° 1423, para todas aquellas personas o entidades que no tengan organizados servicios sanitarios que presten asistencia médica gratuita al personal a sus órdenes, comprendido en las disposiciones de la misma; y

## CONSIDERANDO:

Que con las constancias que obran en este expediente la entidad recurrente acredita haber contratado en el Policlínico del Señor del Milagro, los servicios sanitarios para todos sus empleados, recaudo éste que le exime de la obligación impuesta por la Ley 1423;

Por ello y atento a la certificación del Ministerio de Acción Social y Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Exímese del pago del impuesto creado por Ley N° 1423 el AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, filial Salta, en virtud de los antecedentes consignados.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## DECRETO N° 5217—E.

Salta, mayo 20 de 1953.

Expediente N° 16.965/48.

VISTO este expediente por intermedio del cual los señores Michel Torino Hnos. interponen recurso de apelación a la resolución N° 273, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, por la que se dispone aplicar una multa de \$ 2.000.— m/n. a la citada firma, por infracciones cometidas a las disposiciones contenidas en el Código de Aguas;

Por ello, atento a los fundamentos del informe producido por Administración General de Aguas de Salta, a fs. 52/53 vta., concordante con lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 107,

## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — No hacer lugar al recurso de apelación interpuesta por los señores MICHEL TORINO HNOS. a la resolución N° 273, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, con fecha 7 de abril de 1948 (fs. 71/74 de estas actuaciones), y aprobar en todas sus partes la misma, cuyo texto dice:

"Visto los expedientes N° 2209/6377/8300/47 —Usina Hidroeléctrica sobre el río Chuscha, Cafayate, de la firma Michel Torino Herma-

nos y considerando: Que a fs. 3, 4 y 5, la División de Electricidad y Fuerza Motriz informa: "Que la firma Michel Torino Hermanos ha construido un canal para aprovechamiento hidroeléctrico frente al lugar donde se ha proyectado emplazar la usina por parte de esta reparación, no encontrándose en la A. G. A. S. dato alguno que indique haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Aguas en el art. 67; Que en la inspección realizada en el mes de junio de 1957, a las instalaciones en construcción por la firma Michel Torino Hermanos", constató que el canal está terminado, sin desarenador, hasta la cámara de carga e incluyendo ésta", y "que la parte superior de la cañería forzada estaba siendo colocada en el mes de mayo del año en curso"; Que siguiendo el mismo informe: "desde la toma, que no está construida, hasta la cámara de carga, el canal tiene una extensión de 800—900 m." y "la toma de este canal está emplazada en pocos metros aguas abajo del punto de descarga del proyecto de A.N.D.A."; Que dicho informe destaca "que las instalaciones de la firma Michel Torino Hermanos han sido emplazadas en forma tal, que impide aprovechar al máximo las aguas del río Chuscha.— Es decir, que el servicio público se verá perjudicado en beneficio de intereses privados"; Que a fs. 6, el Departamento de Ingeniería informa: Que de la inspección ocular realizada en el lugar del probable emplazamiento de la usina hidroeléctrica sobre el río Chuscha, constató el estado en que se encuentra la construcción de las obras que ejecuta la firma Michel Torino Hermanos y aconseja diciendo: Que es necesario que la firma Michel Torino Hermanos dé cumplimiento a las disposiciones del Código de Aguas, haciéndose pasible, en caso contrario, de las penalidades que por su incumplimiento le correspondieran" (septiembre de 1947); Que con nota de fecha 13 de noviembre de 1947, la Administración comunica que el H. Consejo, en la Resolución N° 657, decidió advertir a la firma Michel Torino Hermanos que la A. G. A. S. tiene previsto en su Plan Hidráulico 1947/50, la ejecución de una usina hidroeléctrica sobre el río Chuscha, de Cafayate, para lo cual utilizará el caudal íntegro del citado cauce, estableciendo sus tomas, aproximadamente, mil metros aguas arriba de la toma para la planta generadora que la firma Michel Torino Hermanos, tiene en construcción; Que con fecha 21 de noviembre de 1947, la referida firma contesta que ejercitando un legítimo derecho, inició hace 17 años la construcción de una usina hidroeléctrica, sobre la margen izquierda del río Chuscha, en terrenos de su propiedad, situados en la finca "La Rosa", Departamento de Cafayate.— En ese entonces no existía en la Provincia Ley alguna, y la vigencia del Código de Aguas a que se hace referencia, data del 13 de noviembre de 1946.— que nos impidiera ejecutar ese trabajo o nos obligara a solicitar del poder público la autorización correspondiente"; Que en el punto cuarto de dicha nota, esta firma expresa que: "ha sido nuestro propósito llevar a la A.G.A.S. una documentación completa sobre nuestra usina hidroeléctrica, incluyendo desde luego los planos de carácter técnico que son indispensable para mejor reconocimiento de la obra que realiza-

mos, pero múltiples dificultades que se presentaron para adquirir materiales, nos obligó a modificar entre otras cosas—; la ubicación de los transformadores y otros elementos de instalación, no pudiendo en consecuencia, dar término a esos planos mientras no se salvaran tales dificultades.— En estos momentos, la obra está casi terminada, encontrándonos por consiguiente en condiciones de elevar dentro de un plazo prudencial, la comunicación a que aludimos, con los planos ilustrativos ya confeccionados sobre la planta de energía eléctrica que hemos construido en el mencionado lugar"; Que a fs. 15 informa el Inspector de Obras con fecha 27 de noviembre y dice: —"que habiendo realizado en fecha 24 de noviembre un reconocimiento al río Chuscha, a fin de tomar los caudales del mismo, se ha constatado la existencia de trabajos de toma para derivar sus aguas hacia un canal que los ha de conducir a una usina en construcción.— Dichos trabajos son realizados por los señores Michel Torino Hermanos; Que "en inspecciones anteriores, se constató la existencia del mencionado canal, pero como el mismo está construido dentro de una propiedad privada, y no afectaba el río propiamente dicho, no debía denunciar su existencia; pero como en la actualidad las obras denunciadas afectan al libre curso del río Chuscha, considero del caso llevar a conocimiento del señor Administrador General, la existencia de las mismas"; Que la realización de estas obras ha dado origen a reclamación por parte de terceros, según consta a fs. 11 de estas actuaciones; Que en esta Repartición no hay antecedentes de que se haya solicitado el correspondiente permiso para realizar las obras comentadas, permiso exigido por el art. 243 del Código de Aguas que dice: "Nadie podrá realizar obras, construir puentes o colocar artefacto alguno, ni efectuar plantaciones, en los acueductos y lechos naturales por donde corren aguas públicas, sin permiso previo de la A.G.A.S."— Y por lo dispuesto en los arts. 239 al 242, la A.G.A.S. está facultada para ejercer el poder de policía de las aguas públicas.— A su vez, la Inspección destaca que la firma Michel Torino Hermanos, "...ha violado las disposiciones del Código de Aguas" y aconseja "ordenar la paralización de los trabajos en la parte que afecta el libre curso de las aguas del río Chuscha", y a su vez, "la aplicación de la multa que correspondía por lo dispuesto en los arts. 256 al 260 del citado Código"; Que a fs. 19 el Departamento Legal emite dictamen teniendo en cuenta los antecedentes y actuaciones practicados y fundado en el art. 2642, 2645, del Código Civil; art. 11, 10 inc. e), 69, 67, 243, 198 y 239 del Código de Aguas, demuestra que la firma Michel Torino Hermanos no ha cumplido con las disposiciones legales respectivas, por lo que, al haberles violado, de acuerdo a los artículos 256 y 257 la misma sería pasible de una pena; que con fecha 2, 3 y 15 de enero, la firma Michel Torino Hermanos, cursa notas diciendo que no le ha sido posible efectuar la presentación de los planos de los trabajos que comprenden la usina hidroeléctrica que tienen en construcción; Que a fs. 23 vta. el Departamento Legal aconseja el procedimiento a seguir en el

trámite de estos expedientes, por cuya razón y ante la evidencia de que la firma referida no ha cumplido con las disposiciones legales de la materia y ante la posibilidad de aplicarse una multa por tales motivos, se le dio vista de estas actuaciones a fin de que presentara su descargo en el plazo de 10 días; Que con fecha 18 de marzo de 1948. (fs. 30 a 36) la firma Michel Torino Hermanos presenta su defensa, sin demostrar en la misma haber cumplido con las exigencias de la Ley en materia de aguas; Que atento a las consideraciones expuestas y siendo la A.G.A.S. el órgano jurisdiccional competente para ejercer la tutela jurídica de las aguas públicas y a su vez gestora de los intereses del pueblo, como titular del dominio sobre tales aguas, conforme lo dispone el art. 8 del Código de Aguas, es la encargada de velar, por la aplicación y vigilancia en el cumplimiento del mismo; Que la A.G.A.S., intérprete de las necesidades y conveniencias colectivas, cumple su misión tutelar exigiendo el cumplimiento de las condiciones o normas que rigen en las diferentes hipótesis, é impidiendo que se interpongan los intereses privados al interés general; Que el agua, al ser un bien y una riqueza pública, debe acordarse su uso en las formas y condiciones que determina la Ley de la materia; Que los propósitos y fines que se persigue en el Código de Aguas, hechos en interés público, lo es para impedir que el estado incierto é imperfecto de cosas continúe y se agravara en lo sucesivo; colocándolo al mismo tiempo dentro de una situación legal de orden é igualdad, a todos los usuarios, evitando los enormes perjuicios que la incertidumbre, la arbitrariedad, desconocimiento y falta de límites han ocasionado; Que estas razones están fundadas en la solidaridad social ó dependencia recíproca en que se hallan los integrantes del cuerpo social; es decir, la colaboración mutua que debe haber para que éste pueda desenvolverse y llenar sus fines, y que como lógica consecuencia, todos los habitantes tienen el deber de obediencia a las Leyes, normas de conducta impuestas por el Legislador, para satisfacer las necesidades colectivas; Que el respeto a la Ley es condición esencial para la vida regular de toda la colectividad organizada; Que por todas las razones expuestas y fundamentos legales citados dictámenes y actuaciones de los expedientes de referencia, se tiene plenamente probado que la firma Michel Torino Hermanos, ha contravenido disposiciones expresas del Código Civil y Código de Aguas de la Provincia, al no haber solicitado concesión o permiso al uso del agua pública de río Chuscha, para producir energía hidráulica, conforme al art. 69 y concordantes del Código de Aguas, y por haber construido obras en el cauce público del río Chuscha con finalidad de usarlas en provecho particular sin haber gestionado el permiso correspondiente ante la autoridad competente.— Por todo ello, el H. Consejo, RESUELVE: — Art. 1º — Aplicar una multa de \$ 2.000.— m/n (DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a la firma MICHEL TORINO HERMANOS, por haber contravenido el Código de Aguas de la Provincia, la que deberá ser hecha efectiva, en el plazo perentorio de CINCO DIAS, a contar desde su notificación, bajo apercibimiento de procederse por

via de apremio, conforme al Art. 260 del Código de Aguas — Art. 2º — Que mientras no dé cumplimiento con todos los requisitos exigidos por el Código de Aguas y relacionados con el pedido de concesión de agua pública para producir energía hidráulica, no podrá hacer uso de las aguas del río Chuscha con tales fines.— Art. 3º — Tome razón Departamento de Explotación y Contaduría, a los efectos de la aplicación de la multa.— Art. 4º — Comuníquese por Secretaría y resérvese en Departamento Legal"

Art. 2º — Autorizar a ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA a proceder al cobro de la multa aplicada por la resolución aprobada en el artículo anterior, por vía correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 5218—E

Salta, mayo 20 de 1953.

Orden de Pago 128 del

Ministerio de Economía

Expediente N° 2169—C—52.—

VISTO el decreto N° 1778 del 24 de setiembre de 1952, por el que se aplica una multa de \$ 5.000 m/n a la firma Diez Hnos y Compañía S.R.L. propietarios de la tienda "El Guipur" como sanción a las infracciones a las leyes de represión del agio y la especulación constataadas en las actuaciones sumarias que configuran dicho decreto y;

CONSIDERANDO:

Que haciendo uso del derecho que le es propio la firma sancionada recurrió en apelación a la Justicia Nacional;

Que la Justicia nacional hizo lugar al recurso deducido y del estudio del sumario instruido señaló responsabilidades y fija atenuantes;

Que en conclusión final resuelve confirmar la resolución recurrida, en cuanto ha podido ser materia de recurso, mas reduciendo la multa aplicada a la suma de \$ 3.000 m/n.

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 1778 del 24 de setiembre de 1952; dejándose establecido que la multa aplicada de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.—) MONEDA NACIONAL, se reduce a TRES MIL PESOS (\$ 3.000.—) MONEDA NACIONAL en virtud de las razones aducidas en el precedente considerando.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General de la Provincia a favor de la Dirección General de Rentas con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma de DOS MIL PESOS (\$ 2.000) MONEDA NACIONAL, para su reintegro a la firma Diez Hnos. y Cía. S.R.L., en razón de lo dispuesto en el artículo anterior y con

imputación al rubro: "CALCULO DE RECURSOS 1953 RENTAS GENERALES CON AFECTACION MULTAS LEYES NACIONALES N°s. 12.830 y 12.983".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO N° 5219—E

Salta, mayo 20 de 1953.

Orden de Pago N° 129 del

Ministerio de Economía

Expediente N° 1936—T—953.—

VISTO este expediente por el que se gestiona el reintegro a favor del señor Loreto Tolaba, de la suma de \$ 24.60, por igual importe abonado indebidamente en concepto de Contribución Territorial de la Partida N° 135; ubicada en el Departamento La Viña; por el 1º y 2do. semestre del año 1948;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de DIRECCION GENERAL DE RENTAS, la suma de \$ 24.60— (VEINTICUATRO PESOS CON 60/100 MONEDA NACIONAL), con cargo de oportuna rendición de cuentas y para que proceda a reintegrar igual importe abonado indebidamente por el señor Loreto Tolaba, por el concepto arriba indicado, con imputación a la cuenta: "CALCULO DE RECURSOS — RENTA ATRASADA— IMPUESTO TERRITORIAL AÑO 1948".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO N° 5220—E

Salta, mayo 20 de 1953.

Orden de Pago N° 130 del

Ministerio de Economía.

Expediente N° 870—D—953.—

VISTO este expediente por el que el "Diaria Norte" de esta ciudad, presenta para su liquidación y pago factura por la suma de \$ 825.— en concepto de publicación de avisos de notificación sobre obligatoriedad de construcción de cercos y veredas, ordenados por Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesore

ría General a favor del DIARIO NORTE de esta ciudad, la suma de \$ 825.— (OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA NACIONAL), en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba indicado, con imputación al ANEXO C— OTROS GASTOS —ENCISO I — ITEMS 13— PRINCIPAL a) 1 —PARCIAL 30 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5221—E.

Salta, mayo 20 de 1953.

Orden de Pago Nº 131.

del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 1596|A|953.

VISTO este expediente por el que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas a va para su aprobación el Acta de recepción definitiva de la obra "Refección Palacio de los Tribunales", como así también solicita la devolución a favor de la Empresa SE. MA. S. R. Ltda., del 10 % retenido del Certificado Nº 1, en concepto de garantía;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Acta de recepción definitiva de la obra "Refección Palacio de los Tribunales", confeccionada por Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas a favor de la Empresa SE. MA. S. R. Ltda..

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la EMPRESA SE. MA. S. R. Ltda., la suma de \$ 7.707.45 (SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON 45|00 MONEDA NACIONAL), en carácter de devolución del 10 % retenido como garantía de la obra de referencia, con imputación a la cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5222—E.

Salta, mayo 20 de 1953.

del Ministerio de Economía.

Orden de Pago Nº 132.

Expediente Nº 2015|A|953.

VISTO este expediente por el que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Acta de Recepción Provisoria de la obra "Estación Sanitaria de El Carril", emitida a favor del contratista don Isauro Scaraño Ibáñez, como así también solicita se liqui-

de al nombrado la suma de \$ 1.579.08, importe del 5 % depositado oportunamente en concepto de garantía de dicha obra;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Acta de Recepción Provisoria de la obra "Estación Sanitaria de El Carril", emitida por Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas a favor del contratista Isauro Scaraño Ibáñez.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del señor ISAURO SCARANO IBÁÑEZ, la suma de \$ 1.579.08 m/n. (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 08|00 MONEDA NACIONAL), en carácter de devolución del depósito efectuado oportunamente como garantía de la obra de referencia, con imputación a la cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5223—E.

Salta, mayo 20 de 1953.

Expediente Nº 6147—I—52.

VISTO este expediente en el que corren para su liquidación y pago, facturas por la suma total de \$ 102.996,50 m/n., presentadas por la firma I. B. WORLD TRADE CORPORATION, por servicios de alquiler de máquinas y provisiones efectuadas durante el año 1952 a la Dirección de Estadísticas, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica;

Por ello habiendo caído dicho gasto bajo la sanción del artículo 65 de la Ley de Contabilidad y atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese por el concepto arriba expresado un crédito por la suma total de CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 102.996.50) MONEDA NACIONAL, a favor de la firma I. B. M. WORLD TRADE CORPORATION.

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5224—E.

Salta, mayo 20 de 1953.

Expediente Nº 1654|O|53.

VISTO este expediente por el que la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, solicita el reintegro de la suma de \$ 3.918.— mn., abonada por la misma en oportunidad de la adquisición de 653 kilos de pan de navidad donado a Jefatura de Policía, Hogar Buen Pastor y Villa Belgrano de esta ciudad;

Por ello y habiendo caído dicho gasto bajo la sanción del artículo 65 de la Ley de Contabilidad; según informe de Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 3.918) MONEDA NACIONAL, a favor de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento por el concepto arriba indicado.

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5225—E.

Salta, mayo 20 de 1953.

Expediente Nº 2259|O|953.

VISTO este expediente en el que corre agreda para su liquidación y pago planilla correspondiente a la bonificación por antigüedad por los años 1951 y 1952 del Auxiliar Mayor de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento don Ricardo Rivero por un importe total de \$ 355.20;

Por ello atento a que a dicho gasto le son concurrentes las disposiciones del Art. 65º de la Ley de Contabilidad según informe de Contaduría General

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 355.20 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 20|00 MONEDA NACIONAL) a favor de la HABILACION PAGADORA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS por el concepto indicado precedentemente.

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 5226—E.**

Salta, mayo 20 de 1953.

VISTO este expediente por el que la empleada de Dirección General de Inmuebles, señora Delia L. Dagún, solicita cuatro días de licencia, con goce de sueldo y a partir del 11 del corriente, para presentarse a rendir examen en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán;

Por ello, y estando comprendida en las disposiciones del Art. 12° —inciso e) de la Ley N° 1581/53, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1° — Concédese cuatro (4) días de licencia, con goce de sueldo y a partir del 11 de mayo del año en curso, a la empleada de Dirección General de Inmuebles, señora DELIA E. DAGUM, en mérito a las razones expuestas precedentemente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 5227—E.**

Salta, mayo 20 de 1953.

Orden de Pago N° 133,  
del Ministerio de Economía.  
Expediente N° 3519/R/1953.

VISTO este expediente por el que se gestiona el pago a favor de Dirección General de Rentas, de la suma de \$ 74.096.—, imputada del crédito reconocido por decreto N° 2410 de fecha 29 de octubre ppto., a favor de la Casa de Moneda de la Nación, por provisión de varios fiscales efectuados de conformidad;

Por ello, estando dicho crédito previsto en la Ley de Presupuesto vigente, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la HABILITACION PAGADORA DE DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 74.096.— (SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe cancele el crédito reconocido por decreto N° 2410 de fecha 29 de octubre ppto.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de presente decreto se imputará al ANEXO G— INCISO UNICO— PRINCIPAL 3— PARCIAL 4 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 5228—E.**

Salta, mayo 20 de 1953.

Expediente N° 1286/M/53.

VISTO las presentes actuaciones en las que don HIPOLITO MEDINA, invocando su carácter de hermano de la jubilada fallecida, doña MARIA MERCEDES MEDINA, solicita el subsidio que establece el art. 31 de la Ley 1341, modificatoria de la Ley 774, para atender gastos de sepelio ocasionados por el fallecimiento de la citada jubilada; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 11 vta. el solicitante declara bajo juramento que no existe ningún otro beneficiario de los que se consignan en el artículo 35 de la Ley 774;

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 1749 J. (Acta N° 86) hace lugar a lo solicitado, por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 10 vta. y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1749 J. (Acta N° 86) de fecha 13 de abril del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1° — ACORDAR al señor HIPOLITO MEDINA, el subsidio que establece el art. 31 de la Ley 1341, modificatoria de la Ley 774, por la suma de \$ 2.815 mjs. (DOS MIL OCHO CIENTOS QUINCE PESOS) MONEDA NACIONAL gasto que deberá imputarse a la cuenta Item “I”, Inciso III Partida Principal d) parcial Ley 774 (Subsidios)”.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 5229—E.**

Salta, Mayo 20 de 1953.

Expediente N° 2150/P/1953.

VISTO al renuncia interpuesta, y atento a lo dispuesto por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta en resolución N° 210 de fecha 23 de abril del corriente año,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Acéptase, a partir de la fecha en que deje de prestar servicios, la renuncia al cargo de Oficial 3° (Inspector de Riego de la Zona I) de Administración General de Aguas de Salta, presentada por el Ing. Agr MELIO MARNE PAGANINI.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 5230—E.**

Salta, Mayo 20 de 1953.

Expediente N° 1166/C/53.

VISTO este expediente en el que la señora Margarita M. de Cáceres, solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para riego su propiedad sin nombre, catastro N° 25, ubicada en La Caldera, Departamento del mismo nombre, con una superficie bajo riego de 8.414 m2.; y

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución N° 180, de fecha 9 de abril del año en curso, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, propone al Poder Ejecutivo el otorgamiento solicitado, por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas de la Provincia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 3 y en uso de la facultad conferida por el art. 92, inc. b) de la Ley 775,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Otórgase una concesión de agua pública al inmueble sin nombre, catastro N° 25, ubicado en La Caldera, Departamento del mismo nombre, de propiedad de la señora MARGARITA M. DE CACERES, para riego, con un caudal de cuarenta y cuatro centímetros por segundo, a derivar del río La Caldera, por la acequia de su propiedad, con carácter permanente y a perpetuidad, para riego de una superficie de ocho mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Art. 2° — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida en el presente decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que confiere el Código de Aguas.

Art. 3° — La concesión reconocida en el presente decreto es con las reservas establecidas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas



## DECRETO N° 5231—E.

Salta, Mayo 20 de 1953.

Expediente N° 2132|P|53.

VISTO este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, autoriza al pensionado a la vejez N° 2062 don JUAN PERALTA para ausentarse de esta Provincia por razones de salud;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1802—J— (Acta N° 89) de fecha 4 de mayo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — Autorizar por el término de (3) tres meses por razones de salud, para permitirse en la ciudad de Tucumán al pensionado N° 2062 don JUAN PERALTA, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5to. inc. c) de la Ley 1204".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## DECRETO N° 5232—E.

Salta, mayo 20 de 1953.

Expediente N° 12|A|953.

VISTO este expediente por el que el señor David Cristóbal Alborno, solicita prórroga, por el término de cinco años, del arriendo para pastoreo de ganado mayor de los terrenos fiscales denominados "El Churcal" y "Pozos de Las Almas", ubicados en Morillo — Departamento de Rivadavia;

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Prorrógase, a contar del 1° de enero de 1953 y por el término de cinco (5) años, el arriendo para pastoreo de ganado mayor concedido al señor DAVID CRISTOBAL ALBORNO, de los terrenos fiscales denominados "El Churcal" y "Pozos de Las Almas", ubicados en Morillo — Departamento de Rivadavia, a los precios fijados por Ley N° 1587|53; debiendo por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre yerbajes.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## DECRETO N° 5233—E.

Salta, mayo 20 de 1953.

Expediente N° 2247—I—953.

VISTO este expediente por el que el Instituto Provincial de Seguros presenta para su

liquidación y pago factura N° 460, por la suma de \$ 21.144.40, importe correspondiente a la prima por cobertura del riesgo de responsabilidad civil del personal perteneciente a Dirección General de Rentas, destacado en comisión de servicio durante el año 1952;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General, y sabiendo caído dicho gasto bajo la sanción del Art. 65° de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese por el concepto arriba indicado un crédito por la suma de \$ 21.144.40 (VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 40|00 MONEDA NACIONAL, a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS.

Art. 2° — Resérvense las presente actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender su cancelación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## DECRETO N° 5234—E.

Salta, Mayo 20 de 1953.

Expediente N° 5413|M|52.

Visto este expediente en el que la Administración General de Aguas de Salta, solicita se modifique el artículo 1° del Decreto N° 2089, de fecha 8 de octubre de 1952, en razón de haberse deslizado un error en la proporción del caudal de agua reconocido en el mismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Modificar el artículo 1° del Decreto N° 2089, de fecha 8 de octubre de 1952, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Art. 1° — Elevar el presente expediente N° 14 135|48 al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua pública para el inmueble (1) EL PRADO, (2) catastro N° 932, (3) ubicado en El Borde, Departamento de General Güemes, (4) de propiedad de MARTINEZ HNOS. (5) para irrigar, (6) con un caudal del 14% de una porción de las diez y media en turno de cuatro días semanales, (7) a derivar del río Mojotoro, (8) por la higuera Minetti, (9) con carácter permanente y a perpetuidad, (10) para riego de una superficie de ciento veintiocho hectáreas. En época de abundancia de agua, se fija una dotación de setenta y cinco centilitros por segundo y por hectárea para la superficie regada".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## DECRETO N° 5235—E.

Salta, Mayo 20 de 1953.

Expediente N° 2321|C|53.

Visto este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 4183 del 12 de marzo del año en curso, resuelve la liquidación de subsidios por gastos de entierro ocasionados por fallecimiento de beneficiarios de pensiones a la vejez.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1819 J. (Acta N° 90) de fecha 11 de mayo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Artículo 1° — ABONAR, en concepto de subsidio por gastos de entierro las pensiones a la vejez no cobradas por sus beneficiarios a las siguientes personas, que han llenado los requisitos exigidos por la Resolución N° 1452|53, aprobada por Decreto N° 4183 de fecha 12 de Marzo del corriente año:

CHICOANA:

"DOMINGO J. CHILO, por fallecimiento de la pensionada N° 486, ESTEFANIA PISTAN DE GUANTAY, la suma de \$ 200.— M|N. (DOSCIEN TOS PESOS M|N.) correspondiente a los meses de Marzo y Abril del presente año.

IRUYA:

"BASILIO ROJAS, por fallecimiento de la pensionada N° 1363, PRESENTACION CHOROLQUE DE ROJAS, la suma de \$ 200.— m|n. (DOSCIEN TOS PESOS M|N.) correspondiente a los meses de Enero y Febrero del presente año".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## DECRETO N° 5236—E.

Salta, Mayo 20 de 1953.

Expediente N° 2296|C|52.

Visto las presentes actuaciones por las que el Colegio Salesiano Ángel Zerdá de esta ciudad solicita extensión del impuesto del 2% establecido por Ley N° 1423|52; y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose según disposición nacional incorporadas a la Universidad Nacional de Tucumán todas las Escuelas Profesionales, entre las que figura el referido Colegio, y estableciendo el régimen universitario que las mismas tienen personería jurídica, es decir que son personas de derecho público, alcanzan a la recurrente las excepciones previstas en el Art. 2° de la Ley 1423|52.

Que, como complemento para dicha extensión se hace resaltar la finalidad perseguida con la enseñanza que imparte a alumnos artesanos provenientes de familias humildes y necesitadas, a quienes otorga instrucción y pensión casi gratuita, convirtiendo en realidad los postulados del Superior Gobierno de la Nación de "preparar

obreros capacitados y competentes para el día de mañana";

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Exímese de pago del impuesto establecido por Ley Nº 1423/52, al COLECHIO SALESIANO ANGEL ZERDA de esta ciudad en mérito a las razones expuestas precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 5237—E.**

Salta, Mayo 20 de 1953.  
Expediente Nº 1996[G]951.

Visto las presentes actuaciones por las que el comerciante Bernardino B. Apaza solicita recon sideración a la multa que por \$ 500.— se le aplicara por decreto Nº 13016 de fecha 19 de Mayo de 1952, por infracción a las leyes que reprimen el ocio y la especulación; y

**CONSIDERANDO:**

Que de las constancias arribadas en el sumario instruido al recurrente, se prueba el grado de culpabilidad que justifica la pena impuesta;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Deniégate el pedido formulado por el Comerciante BERNARDINO B. APAZA, en mérito a las razones expuestas precedentemente.

Art. 2º — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 5238—E.**

Salta, Mayo 20 de 1953.  
Expediente Nº 1283—R—53.

VISTO estas actuaciones en las que la Regente de la Escuela de Tartagal, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora NELLY CARO DE ROCCO, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del Art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1793 —I. (Acta Nº 88) hace lugar a lo solicitado, por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 17 vta. y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1793 J. (Acta Nº 88) de fecha 27 de abril del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

" Art. 1º — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 13.

" Art. 2º — ACORDAR, a la Regente de la Es. "cuela de Tartagal, señora NELLY CARO DE ROCCO, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 329.98 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, condicionaldo a liquidarse con mas los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos Complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios".

" Art. 3º — FORMULAR cargos tanto a la afiliada como al patronal por las sumas de \$ 836.30 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS) MONEDA NACIONAL y \$ 1.338.08 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL respectivamente, en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774; importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incisos 4) y 10) de la Ley 774".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 5239—E.**

Salta, Mayo 20 de 1953.  
Expediente Nº 21—D—953.

VISTO estas actuaciones por las que los Diarios "La Prensa", Sociedad Editorial "Córdoba", Diario "Los Andes" y "La Capital", solicitan liquidación de las facturas presentadas al cobro por las sumas de \$ 1.664.50, \$ 1.400.—, \$ 560.— y \$ 1.400.—, respectivamente, en concepto de publicación de avisos llamando a licitación pública para la venta del Hotel "Salta" de esta Ciudad;

Por ello, atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, han caído bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Contabilidad, según lo manifiesta Contaduría General en su respectivo informe,

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese, por el concepto arriba indicado, los siguientes créditos a favor de los Diarios que a continuación se detallan, por un importe total de \$ 5.024.50 (CINCO MIL VENTICUATRO PESOS CON 50/00 MONEDA NACIONAL):

Diario "LA PRENSA"	\$ 1.664.50
Sociedad Editorial "CORDOBA"	1.400.—
Diario "LOS ANDES"	560.—
Diario "LA CAPITAL"	1.400.—

T O T A L . . . . . \$ 5.024.50

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 5240—E.**

Salta, Mayo 20 de 1953.  
**ORDEN DE PAGO Nº 134 DEL**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA.**

Expediente Nº 932—A—953.

VISTO el Concurso de precios realizado por Dirección General de Suministros, entre las casas del ramo, para la provisión de doce martillos, hachas con mango, con la sigla fiscal y demás características, con destino a Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, del que resulta más conveniente la oferta presentada por la firma Briones y Cia;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la firma BRIONES Y CIA, de esta ciudad, la provisión de doce (12) martillos-hachas con mango, con la sigla fiscal y demás características, de conformidad en un todo a la propuesta presentada, con destino a Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, por un importe total de \$ 1.320.— (UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de la HABILITACION PAGADORA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1.320.— (UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda el pago de la adjudicación dispuesta por el artículo anterior, una vez recibida de conformidad, con imputación al ANEXO C— INCL. SO VIII— OTROS GASTOS— PRINCIPAL b) 1— PARCIAL 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 5241—E.**

Salta, Mayo 20 de 1953.  
**ORDEN DE PAGO Nº 135 DEL**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA.**

Expediente Nº 1935—R—953.

VISTO este expediente por el que se gestionó

el reintegro a favor del señor Robinson Alejandro Rios, de la suma de \$ 301.80 por igual importe abonado indebidamente en concepto de impuesto de Contribución Territorial por la Partida N° 4447 del Departamento de La Capital— año 1952;

Por ello, atento a las actuaciones practicadas por Dirección General de Rentas, lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Páguese por Tesorería General, con intervención de Contaduría General de la Provincia, a favor de DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 301.80 (TRESCIENTOS UN PESOS CON 80/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho import reintegre al señor Robinson Alejandro Rios, igual valor abonado por el concepto arriba expresado, con imputación a la cuenta: "CALCULO DE RECURSOS 1953—RECURSOS EXTRAORDINARIOS— RENTA ATRAZADA— IMPUESTO TERRITORIAL AÑO 1952".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 5242—E.

Salta, Mayo 20 de 1953.

Expediente N° 1716—L—53.

VISTO este expediente en el que la Regente de la Escuela J. B. Alberdi, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora NELLY ESTHER ARIAS DE LERIDA, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 1730—J. (Acta N° 88) hace lugar a lo solicitado, por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado, que corre a fs. 22 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1730 J. (Acta N° 88) de fecha 27 de abril del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

" Art. 1° — ACORDAR a la Regente de la Escuela J. B. Alberdi, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora NELLY ESTHER ARIAS DE LERIDA, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 436.60 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS

" CON SESENTA CENTAVOS) MONEDA NACIONAL condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

" Art. 2° — MANTENER lo dispuesto por Resolución N° 1789—J. (Acta N° 88) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formularios en la misma".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 5243—E.

Salta, Mayo 20 de 1953.

Expediente N° 1721—R—53.

VISTO estas actuaciones en las que la Directora de la Escuela Pochi Gorrí de Rosario de la Frontera, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita Petrona Francisca Romano, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 1780—J. (Acta N° 88), hace lugar a lo solicitado, por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado, que corre a fs. 13 vta. y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 1780 J. (Acta N° 88), de fecha 27 de abril del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

" Art. 1° — ACORDAR a la Directora de la Escuela Pochi Gorrí, de Rosario de la Frontera, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita PETRONA FRANCISCA ROMANO, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 812.44 (OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

" Art. 2° — FORMULAR cargos tanto a la afilada como al patronal por las sumas de \$ 1.178.57 (UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL y \$ 1.577.57 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, respectivamente, en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774; importes que serán atendidos con el

" producido adicional establecido por el art. 17 incisos 4) y 10) de la Ley citada.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 5244—E.

Salta, Mayo 20 de 1953.

Expediente N° 330—V—53.

VISTO este expediente en el que la Maestra de la Escuela Gral. Urquiza (adscripta a la Oficina de Legajos Sanitarios) dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita FANNY LELIA VALDEZ ROBALETTI, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 1765—J. (Acta N° 87) hace lugar a lo solicitado, por la recurrente por encontrarse comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia, subsanándose al mismo tiempo el error observado por el señor Fiscal de Estado a fs. 18;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 21 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1765 J. (Acta N° 87) de fecha 20 de abril del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

" Art. 1° — RECTIFICASE el art. 1° de la Resolución N° 1624—J. (Acta N° 81) de fecha 9 de marzo ppda. de fs. 15 el que queda en la siguiente forma: "Aprobar la información sumaria corriente a fs. 13 con la que se deja establecida que FANNY LELIA VALDEZ ROBALETTI como figura en la partida de nacimiento y FANNY LELIA VALDEZ ROVALETTI como aparece en la certificación de servicio y FANNY LELIA VALDEZ como figura en la Libreta Cívica (formulario de fs. 5) es una sola y misma persona".

" Art. 2° — ACORDAR a la Maestra de la Escuela Gral. Urquiza (adscripta a la Oficina de Legajos Sanitarios) dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita FANNY LELIA VALDEZ ROBALETTI, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 443.15 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios".

" Art. 3° — FORMULAR cargos tanto a la afilada como al patronal por las sumas de \$ 1.424.04 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL y \$ 2.562.— (DOS MIL

"QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS) MONEDA NACIONAL respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774; importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incisos 4) y 10) de la Ley citada".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5245—E

Salta, Mayo 20 de 1953.

Expediente Nº 1151|W|53.

VISTO estas actuaciones en las que la Maestra de la Escuela Gral. Belgrano de Metán, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora EMA IBÁÑEZ DE WILINSKI solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1770 J. (Acta Nº 87) hace lugar a lo solicitado, por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 19 vta. y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1770 J. (Acta Nº 87) de fecha 20 de abril del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 10 y su ampliación de fs. 16.

"Art. 2º — ACORDAR a la Maestra de la Escuela Gral. Belgrano de Metán, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora EMA IBÁÑEZ DE WILINSKI el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341 con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 324.92 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON NOVEN. TA Y DOS CENTAVOS) MONEDA NACIONAL condicionado a liquidarse con mas los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 3º — FORMULAR cargos tanto a la afiliada como al patronal por las sumas de \$ 1.013.66 (UN MIL TRECE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS) MONEDA NACIONAL y \$ 1.621.86 (UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS) MONEDA NACIONAL respectivamente, en concepto de diferencia de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional

establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la Ley 774".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Nicolás Vico Gimena**  
**RICARDO J. DURAND**

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5246—E

Salta, Mayo 20 de 1953.

Expediente Nº 1501|M|53.

VISTO este expediente en el que la Maestra de la Escuela de Coronel Moldes, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora TRANCITO BRAVO DE MONGE, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1736 (Acta Nº 86) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 28 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1736 J. (Acta Nº 86) de fecha 13 de abril del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR a la Maestra de la Escuela de Coronel Moldes, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora MARIA TRANCITO BRAVO DE MONGE, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 416.32 m/n. (CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, a liquidarse con mas los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 2º — FORMULAR cargos a la señora MARIA TRANCITO BRAVO DE MONGE y al Consejo General de Educación de la Provincia, por las sumas de \$ 1.065.51 m/n. (UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS) MONEDA NACIONAL y \$ 1.991.90 m/n. (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS) MONEDA NACIONAL respectivamente, en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la Ley 774."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5247—E

Salta, Mayo 20 de 1953.

Expediente Nº 1743|A|53.

VISTO este expediente en el que la Ordenanza de la Escuela de La Viña, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita Elisa Alvarado, solicita el beneficio de jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1785—J. (Acta Nº 88), hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado, que corre a fs. 17 vta. y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1785 J. (Acta Nº 88), de fecha 27 de abril ppdo., dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR, a la Ordenanza de la Escuela de La Viña, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita ELISA ALVARADO, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 340.08 (TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL condicionado a liquidarse con mas los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 2º — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 1784 J. (Acta Nº 88), en cuanto a lo forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5248—E

Salta, Mayo 20 de 1953.

Expediente Nº 7220|P|52.

VISTO este expediente en el que la Maestra de la Escuela General Pizarro de Orán, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora FELISA MIGDONA GUERRERO DE PRIETO solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que en información sumaria de fs. 22 se han dejado establecidas las diferencias de nombres existentes entre la partida de nacimiento, testimonio de matrimonio, libreta cívica y certifica-

ción de servicios de fs. 5, 6, 7, 10, 3 y 4 respectivamente, rectificando información sumaria de fs. 12 por no haber sido realizada en forma;

Que por Resolución Nº 1490 J. (Acta Nº 75) la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, acuerda a la peticionante la jubilación anticipada por encontrarse comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 27 via, y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la información sumaria aclaratoria de la diferencia de nombres de doña FELISA MIGDONA GUERRERO DE PRIETO corriente a fs. 22.

Art. 2º — Apruébase los siguientes artículos de la Resolución Nº 1490 J. (Acta Nº 75) del 19 de enero ppto., dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuyas partes dispositivas expresan:

"Art. 2º — ACORDAR a la maestra de la Escuela Gral. Pizarro de Orán, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia señora FELISA MIGDONA GUERRERO DE PRIETO, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber básico mensual de TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 371.47) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

"Art. 3º — Formular cargos a doña FELISA MIGDONA GUERRERO DE PRIETO y al Consejo General de Educación de la Provincia por las sumas de NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 922.46) MONEDA NACIONAL y CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 416.87) MONEDA NACIONAL respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte, de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la citada Ley.

Art. 3º — Apruébase la Resolución Nº 1623 J. (Acta Nº 81) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 1490 (Acta Nº 75) de fecha 19 de enero pasado, corriente a fs. 18, dejando establecido que la jubilación que se otorga por la citada Resolución, corresponde a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 5249—G.**

Salta, Mayo 20 de 1953.

Expediente Nº 1662—I—53.

Visto estas actuaciones en las que la Maestra de la Escuela Eva Perón dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita MARIA FRANCISCA IPARRAGUIRRE, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341

y CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1771 J. (Acta Nº 87) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 16 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1771 J. (Acta Nº 87) de fecha 20 de abril del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR a la maestra de la Escuela Eva Perón, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita MARIA FRANCISCA IPARRAGUIRRE, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 330.20 m/n. (TRECIENTOS TREINTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

"Art. 2º — FORMULAR cargos tanto a la afiliada como al patronal por las sumas de \$ 571.57 (QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL respectivamente, de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10 de la Ley 774".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 5250—E.**

Salta, Mayo 20 de 1953.

Expediente Nº 1444[R]53.

Visto estas actuaciones en las que la Maestra de Labores de la Escuela de Vaqueros, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora MARINA BISCEGLIA DE ROIGER, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del Art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1795 J. (Acta Nº 88) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 22 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1795 J. (Acta Nº 88) de fecha 27 de abril del año en curso, dictada por la H. Junta de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR a la maestra de labores de la Escuela de Vaqueros, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora MARIANA BISCEGLIA DE ROIGER, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341 con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 388.80 m/n. (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 1794 J. (Acta Nº 88) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

**DECRETO Nº 5251—E.**

Salta, Mayo 20 de 1953.

Expediente Nº 1747—C—53.

Visto este expediente en el que el Sargento 1º de la Policía de la Capital, don FELIX LIENDRO, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1792 J. (Acta Nº 88) hace lugar a lo solicitado por encontrarse al recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 23 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1792 J. (Acta Nº 88) de fecha 27 de abril del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva es:

tablece:

Art. 1º — ACORDAR al Sargento 1º de la Policía de la Capital, don FELIX LIENDRO, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341 con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 568.26 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS) MONEDA NACIONAL condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 1791 J. (Acta Nº 88) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:  
**SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 5252—E.**

Salta, Mayo 20 de 1953.  
Expediente Nº 1835—A—953.

Visto la comunicación elevada por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario dando cuenta del abandono de servicio incurrido por el Guardabosque, don Ramón Fernando Pérez; y

**CONSIDERANDO:**

Que el causante ha infringido las disposiciones del Art. 106 inc. b) de la Ley Nº 1138, haciéndose posible de las sanciones previstas en el mismo.

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase cesante, a partir del 31 de marzo del corriente año, al Guardabosque de Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, don RAMON FERNANDO PEREZ, por haber hecho abandono de servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:  
**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

**DECRETO Nº 5253—E.**

Salta, Mayo 20 de 1953.  
Expediente Nº 2113—A—953.

Visto la propuesta formulada mediante Resolución Nº 207 del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, de fecha 23 de abril ppdo., para la designación de 2º Jefe de la División de Electricidad y Fuerza Motriz de la misma,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Oficial Mayor — 2do. Jefe de la División de Electricidad y Fuerza Motriz de Administración General de Aguas de Salta, con la asignación que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor MARTIN KUEHL,

Art. 2º — Previa toma de posesión del cargo respectivo, el empleado designado por el artículo anterior deberá presentar al Certificado de Salud correspondiente, de acuerdo a lo establecido por el Art. 21º de la Ley Nº 1581/53.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al INCI SO II— P. PRINCIPAL a) 1— PARCIAL i— GAS TOS EN PERSONAL —Administrativo y Técnico del Presupuesto de Gastos de Administración General de Aguas de Salta, vigente para el actual ejercicio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:  
**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 5254—E.**

Salta, Mayo 20 de 1953.  
Expediente Nº 2199—A—953.

Visto este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración del Poder Ejecutivo la Resolución Nº 13.294, dictada por el H. Consejo de la misma en fecha 22 de abril del corriente año, y recaída en Acta Nº 408, por la que se aprueba el convenio suscripto para la transferencia, por parte del 5º Distrito de Vialidad Nacional, a dicha Administración, del antiguo camino enripiado desde la transmisora L. W. 4 hasta Estación Alvarado;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese la Resolución Nº 13.294 dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta en fecha 22 de abril del corriente año y recaída en Acta Nº 408, cuya parte dispositiva dice:

"1º — Aprobar ad referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia, el convenio suscripto con fecha 21 de enero de 1953, entre el Ingeniero Pablo E. de la Vega en su carácter de Jefe del 5º Distrito de Vialidad Nacional, en representación de la mencionada repartición, y el Ingeniero Salomón Altsherman en su carácter de Administrador General de Vialidad de Salta, la transferencia del tramo de camino que pertenece a la Ruta Nº 51, comprendido entre el empalme sobre la Ruta Nº 9 junto a la planta transmisora de la Radio Oficial de la Provincia de Salta y el empalme sobre la nueva traza de la Ruta Nº 51 pavimentada, próximo a la Estación Ferroviaria de General Alvarado, y con una longitud aproximada de 5 700 metros, debiendo pasar estas actuaciones a la División Conservación y Conservación a los fines que correspondan".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:  
**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**EDICTOS CITATORIOS**

Nº 9369. — EDICTO CITATORIO  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Del Pino Hermanos

tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, en carácter temporal y permanente y con caudal de 105,9 l/seg. a derivar del Río Piedras por el canal principal de la "Cia. Azucarera del Norte", 141 Has. y 2000 m2. de su propiedad "Fracción Finca Urundel" catastro 1177 Departamento Ordán. En estiaje, tendrá el 7% del caudal total de dicho río, supeditado a la reglamentación que sobre ríos interprovinciales y sus afluentes dictare oportunamente el Congreso de la Nación.

Salta, 26 de Mayo de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e|27|5 al 17|6|53.

Nº 9360. — EDICTO CITATORIO: — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José y Fernando Payo tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 8,40 l/seg. proveniente del Río Tartagal, 18 Has. del inmueble "Granja Internacional", catastro 1045 Dpto. San Martín.

Salta, 22 de Mayo de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e|26|5 al 16|6|53.

Nº 9346. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan Colque tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con caudales de 1,02 y 1,22 l/seg., provenientes del Río La Caldera, 1 Ha. 9442 m2. y 2 Has. 3343 m2., respectivamente, de su propiedad catastro 28 y 120 de La Caldera.

Salta, 19 de mayo de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e|20|5 al 11|6|53.

Nº 9341. — EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ubaldo Torres tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal equivalente al 25% de las 3/4 partes del Río La Viña proveniente de la hijuela "La Costa" y con turno de 48 horas en ciclos de 40 días, once hectáreas del inmueble con catastro 211 ubicado en Departamento La Viña. En época de abundancia de agua, la dotación máxima será de 5/7 litros por segundo para a superficie regada.

Salta, 19 de mayo de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e|20|5 al 11|6|53.

Nº 9340. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Elisa Aguirre de Lastero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal equivalente al 25% de las 3/4 partes del Río La Viña por hijuela La Costa y con turno de 12 horas en ciclos de 40 días, dos hectáreas del inmueble "El Sauce", catastro 306, ubicado en Departamento La Viña. En época de abundancia de agua, la dotación máxima será de 1,05 litros por segundo para la superficie regada.

Salta, 19 de mayo de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e|20|5 al 11|6|53.

Nº 9337. — EDICTO CITATORIO:  
A los efectos establecidos por el Código de

Aguas, se hace saber que José Yarade tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar su propiedad "Fracción Santa María", catastro 405 del Departamento Guachipas con caudales de 5,25 litros por segundo a derivar de la hijuela Coropampa proveniente del Río Guachipas para regar 10 Has. y 4,20 l/seg. de la hijuela Molino del Alto proveniente del arroyo El Molino para 8 Has. del mismo inmueble. En estiaje, tendrá un turno de 60 horas en ciclo de 35 días con la mitad del caudal de la Coropampa y turno de 42 horas en ciclos de 30 días con el total de la "El Molino del Alto".

Salta, 18 de Mayo de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 19/5 al 10/6/53

**Nº 9320 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Comunidad Franciscana tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar en carácter temporal- eventual con una dotación de 26.25 l/seg. a deriva del Río Caraparí 50 Has. del inmueble "Misión Franciscana del Río Caraparí", catastro 1393 Dpto. San Martín.

Salta, Mayo 13 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 14/5 al 5/6/53.

**Nº 9311 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Luisa Elías de Sánchez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de Has. 9 8799 de su propiedad catastro 130 de Guachipas, con una dotación de 1.18 l/seg. a derivar de la hijuela El Molino del Bajo para Has. 2.2623 y otro de 3'99 l/seg., a derivar de la hijuela Coropampa para Has. 7 8176, siempre que los caudales del arroyo El Molino y del río Guachipas sean suficientes. — En estiaje, tendrá un turno de 12 horas en ciclos de 30 días por la hijuela El Molino del Bajo y de 36 horas en ciclos de 35 días por la hijuela Coropampa, con la mitad del caudal total de ambas.

Salta, Mayo 13 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 14/5 al 5/6/53.

**Nº 9305 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Cornelio Yapura tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar Has. 24,5 del inmueble "La Hoyada" ubicado en Chivilma (Chicoana), catastro 165, 271 y 29. La dotación a reconocerse equivale a un turno mensual de 8 horas con todo

el caudal del arroyo Tilian y otro turno de 3 horas y media en un ciclo de riego de 48 horas con todo el caudal del arroyo Chivilma. En época de abundancia de agua la dotación máxima será de 12,86 l/s. a derivar en forma proporcional al derecho existente sobre dichos arroyos.

Salta, 11 de mayo de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 12/5 al 3/6/53

**Nº 9303 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LOLA GENARA NUÑEZ de SOTO tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para regar con carácter temporal- eventual y con un caudal de 2.62 litros por segundo proveniente del Río Chuñapampa, 5 Has. del inmueble "Santa Elena" catastro 374 de Coronel Moldes (La Viña).

Salta, Mayo 8 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 11/5 al 2/6/53.

**Nº 9300 -- EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Carlos Arias tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 26.25 l/seg. proveniente del río Mojotoro, 50 Has. del inmueble "Arguero y San Germán" catastro 28 Dpto. Gral. Güemes.

Salta, Mayo 7 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 8/5/53 al 1/6/53.

**Nº 9291 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Yazlle & Alé tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un turno mensual de 174 horas con todo el caudal del arroyo Tilian, 50 Has. del inmueble "Villa Fanny" catastro 405, ubicado en Viñacos (Chicoana). En época de abundancia de agua la dotación máxima será de 26,25 litros segundo para la superficie regada.

Salta, 6 de Mayo de 1953

Administración General de Aguas de Salta  
e) 7 al 29/5/53

**Nº 9290 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Zacarías Roca tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.90 litros por segundo proveniente del arroyo El Molino, 1 Ha. 7300 m2. de su propiedad

catastro 132 del Departamento Guachipas. En estiaje, tendrá la mitad del caudal total de la acequia Molino de Abajo por turno de 12 horas en ciclos de 30 días.

Salta, 6 de Mayo de 1953

Administración General de Aguas de Salta  
e) 7 al 28/5/53

**Nº 9289 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Leonor Segura de Apesca tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación equivalente al 26,5% de media porción de las 10½ en que se ha dividido el río Mojotoro, en turno de 22 horas 15 minutos semanales con todo el caudal de la acequia El Carmen, 18 Has. del "Lote C Finca El Carmen", catastro 20 Dpto. Gral. Güemes. En época de abundancia de agua establece un caudal de 0,75 l/seg. por Ha. bajo riego.

Salta, 6 de Mayo de 1953

Administración General de Aguas de Salta  
e) 7 al 28/5/53

**Nº 9288 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Santos Apesca tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con una dotación equivalente al 8,3% de una porción de las 10½ en que se ha dividido el río Mojotoro, por turno de 4 días cada 7 con todo el caudal de la acequia LA Población, 19 Has. del "Lote B-2 de San Roque", catastro 1277 Dpto. Gral. Güemes. — En época de abundancia de agua, tendrá un caudal de 0,75 l/seg. por Ha. bajo riego.

Salta, 6 de mayo de 1953

Administración General de Aguas de Salta  
e) 7 al 28/5/53

**Nº 9285 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ana M. Salvador de Russo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 26,25 l/seg. proveniente del Río la Viña, 50 Has. de su propiedad "Belgrano" catastro 574 Dpto. Eva Perón. En estiaje, tendrá el 25% de las 3/4 partes del caudal total de dicho río, en turnos de 14 días 6 horas cada 40 días.

Salta, 6 de mayo de 1953

Administración General de Aguas de Salta  
e) 7 al 28/5/53

## SECCION JUDICIAL

### EDICTOS SUCESORIOS

**Nº 9366. — SUCESORIO.** — El señor Juez de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA COLMEGNA DE VUJOVICH. — Salta, Mayo de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 27/5 al 8/7/53.

**Nº 9364. — SUCESORIO:** El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de D. ANTONIO SALAZAR por treinta días. — Salta, 26 de Mayo de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 27/5 al 8/7/53.

**Nº 9362. — SUCESORIO** — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, de 2ª Nominación, Doctor Luis R. Ossemeiro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO GIRON bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Abril 22 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI — Secretario Escribano

e) 26/5/53 al 8/7/53

Nº 9359 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO MANUEL CASTILLO. — Salta, 15 de Mayo 1953.  
e) 22/5 al 7/7/53.

Nº 9357 — SUCESORIO. — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VIÑUALES ALLUE. — Carlos E. Figueroa, Secretario.  
Salta, 21 de Mayo de 1953.  
e) 22/5 al 7/7/53.

Nº 9352 — SUCESORIO. — El Juez Civil de 2ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julián Lamas. — Salta mayo 4 de 1953. — ANIBAL URIBARRI — Secretario.  
e) 27/5 al 7/7/53

Nº 9351 — SUCESORIO. — El Juez Civil de 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBANO SORIA Y MARIA CHILO DE SORIA. — Salta, abril 6 de 1953. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Secretario  
e) 22/5 al 7/7/53

Nº 9349. — El Sr. Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días herederos y acreedores de don BERNARDO MAYANS. Salta, 19 de Mayo de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.  
e) 21/5 al 6/7/53.

Nº 9345 — EDICTO SUCESORIO: — El Doctor Rodolfo Tobías, Juez de Primera Instancia y tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a todos los interesados en la testamentaria de don SANTIAGO SALINAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento; al heredero instituido COLEGIO SANTA ROSA DE VITERBO y REVERENDA MADRE del mismo, a quien se instituye albacea, como así también a quienes llegaren a estar ocupando los bienes que el causante compró a don Manuel José Chocobar, ubicados en Molinos, a los cuales les ha legado los mismos. — Salta, 19 de mayo de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 20/5 al 3/7/53.

Nº 9333 — SUCESORIO. — Por disposición Juez Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial se cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LLIMOS. — Salta, Setiembre 16 de 1952.  
ANIBAL URIBARRI — Escribano Secretario  
e) 19/5 al 2/7/53.

Nº 9327 — EDICTO. — Cítase por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de doña Juana Rosa Lesser de Ruiz, habilitándose el feriado al efecto publicaciones. Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación. — Salta, Diciembre 4 de 1952. — ANIBAL URIBARRI.  
e) 18/5 al 30/6/53.

Nº 9326. — SUCESORIO: Ramón A. Martí, Juez Civil y Comercial, 4ª nominación, cita por treinta

días a herederos y acreedores de don Antón o Antonino Guerra y Nieves Valdiviezo de Guerra, bajo apercibimiento legal. — Salta, 21 de Agosto de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.  
e) 18/5 al 30/6/53.

Nº 9325 — SUCESORIO: — El Señor Juez en lo Civil y Comercial Cuarta nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don Roul Humberto Colmenares. — Salta, Mayo 14 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.  
e) 18/5 al 30/6/53.

Nº 9324. — RODOLFO TOBIAS, Juez de Tercera Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEONOR MOLINA Salta, 6 de mayo de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 18/5 al 30/6/53.

Nº 9321 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Segunda Nominación cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de Leonardo Alfaro.  
Salta, Mayo 7 de 1953.  
ANIBAL URIBARRI — Escribano Secretario  
e) 15/5 al 30/6/53.

Nº 9318 — SUCESORIO. — El señor Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CONTRERAS DE RAMADAN. — Salta, Mayo 11 de 1953. — E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 14/5/53 al 26/6/53.

Nº 9317 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Luisa ó María Luisa Ponasso de Dellacasa. — Salta, Mayo 11 de 1953. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 14/5 al 26/6/53.

Nº 9310 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELICIER SALGADO o ELISER SALGADO o ELIECER SALGADO o ELIAS E. SALGADO o MANUEL SALGADO. Salta, Mayo 12 de 1953. — E. Gilberti Dorado — Secretario.  
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 14/5 al 26/6/53.

Nº 9308 — SUCESORIO: El Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SPEZZI.  
Salta, Mayo 11 de 1953  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA  
e) 13/5 al 26/6/53.

Nº 9299 — SUCESORIO. — El señor Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA VA-LOIS VDA. DE TORRES.

Salta, abril 10 de 1953.  
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 8/5 al 23/6/53.

Nº 9286 — EDICTO :  
Justo Pastor Lizondo, Juez de Paz Proprietario de La Caldera, cita y emplaza por 30 días a los herederos de Zoila y Cirilo Erazo, bajo apercibimiento de Ley  
Caldera Mayo 2 de 1953  
Justo Pastor Lizondo, Juez de Paz  
7/5/53 al 22/6/53

Nº 9277 — SUCESORIO: — El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMILIA COPPOLA DE MORAGA, emplazándolos bajo apercibimiento de ley.  
Salta, 25 de Abril de 1953.  
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 6/5 al 19/6/53.

Nº 9271 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de la Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDELARIO CRUZ. — Salta, Noviembre 25 de 1952.  
Dr. ALFREDO GILLIERI — Secretario Letrado  
e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9265 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de Lindaura Villagrán de López.  
Salta, Mayo 4 de 1953. — Anibal Urribarri — Secretario.  
ANIBAL URIBARRI — Escribano Secretario  
e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9254. — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS o TOMAS LORENZO PORCEL. — ANIBAL URIBARRI, Escribano Secretario  
e) 4/5 al 17/6/53.

Nº 9247. — El Sr. Juez de 3ª. Nominación civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Julio Domingo Erazo, por el término de 30 días. Salta Abril 29 de 1953. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 4/5 al 17/6/53.

Nº 9240. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Frías Andrea Amilaga de y de don Regino Frías. — GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 4/5 al 17/6/53.

Nº 9227 — El Juez 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jacobo Maíta. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño  
Salta Abril 24 de 1953  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA  
Secretario  
e) 29/4 al 15/6/53



Nº 9205. — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Manuel Mariano Toledo. — Salta, 7 de Abril de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 21/4 al 5/6/53.

Nº 9201 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN RUEDA. — Salta, Abril 15 de 1953. — Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.

e) 17/4 al 2/6/53

Nº 9200 — SUCESORIO: El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de Pedro Guzmán. — Salta, 15 de abril de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 17/4 al 2/6/53

Nº 9192 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Paz de Metán, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña Rosario Francisca Paz.

e) 14/4/53 al 28/5/53

Nº 9174 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIA MIN FERNANDO o BENJAMIN J. ESTEBAN. — Salta, Diciembre 31 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 14/4/53 al 28/5/53

Nº 9173 — EDICTO: El señor Juez de 2ª Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Delfina o Petrona Delfina Castro. — Salta, Abril 7 de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 14/4/53 al 28/5/53

Nº 9167. — SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dalinda o Dalinda Rosario Salvatierra. — Salta

e) 10/4 al 22/5/53.

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 9348. — POSESION TREINTAÑAL: — El señor Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre un inmueble de la Ciudad de Metán promovido por Carmen Zerda de Alvarez que limita al norte con la propiedad de Carlos Poma; al sud con la de José Santillán; al este con la calle 9 de Julio y al Oeste con el Ferrocarril. — Salta, Mayo 20 de 1953. — MANUEL A. J. FUENBUENA, Escribano Secretario.

e) 21/5 al 6/7/53.

Nº 9331. — POSESORIO: El juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial

Dr. Oscar P. López, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en Dpto. de Metán: Nomenclatura Catastro 56, rural, "Pozo la Tala", extensión once hectáreas más o menos, límites: NORTE río de Conchas; SUD, ESTE y OESTE con propiedad de la Sra. Blanca Sierra de Dubus. — Nomenclatura, Catastro 719, ubicado en Metán Viejo, mide más o menos media cuadra de Norte a Sud por una cuadra de Naciente a Poniente, límites: NORTE propiedad que fué de las señoras Pereda Sud y Oeste con propiedad de José Teruel hoy de Bruno Teruel y ESTE con antiguo camino nacional entre Salta y Tucumán que lo separa de terrenos de Pastor Herrera y de Ana M. Fernández, cuya posesión treintañal solicita D. BRUNO TERUEL. — Salta, 7 de Mayo de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario interino.

e) 18/5 al 19/7/53.

Nº 9267 — POSESION TREINTAÑAL — hago saber a los interesados que don José Molins ha promovido en el Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación juicio de posesión treintañal de un lote de terreno situado en esta Capital, catastro Nº 6559, parcela 8 manzana, 13 Sección F; dentro de los siguientes límites: Norte fracción del inmueble de propiedad de don José Molins; Sud: la calle Urquiza; Este, lote de propiedad de José Molins, catastro 3499; Oeste propiedades de Lucía de Vidoni y Victor Vidoni, catastros 5273 y 1452 Superficie 195 metros cuadrados. Salta, abril 30 de 1953. E. GILBERTI Dorado Secretario, E.I. catastro 7649 Vale. Ed. 3499 Vale.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 7/5 al 2/6/53

Nº 9270 — EDICTO POSESORIO: — El Señor Juez de 1ª. Nominación cita y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre cuatro inmuebles ubicados en "San Antonio", Dpto. San Carlos. — 1º) CEFERINO MAMANI sobre inmuebles que limitan y miden: Norte, Gregorio Aquino, 109.25 mts.; Sud, Adolfo Llanes, 77.50 mts.; Este, Gregorio Aquino, 150.50 mts.; Oeste, camino vecinal, 106 mts. — 2º) Norte, Río "Cerro Bayo" y hered. Mamani; Sud, Emilio Ibarbáiz, Este, Vicenta M. de Mamani; Oeste, Rafael Vázquez y Gregorio Aquino. — 3º) VICENTA MAMANI DE MAMANI sobre inmuebles que limitan y miden: Norte, Río "Cerro Bayo", hered. Vázquez; Sud, Domingo Cristófani; Este, hered. Vázquez y Domingo Cristófani; Oeste, Ceferino Mamani. — 4º) Norte, Bernardino López; Sud, Arroyo "Chañaral"; Este, Baltazar Rivero; Oeste, Callejón Vecinal, mide 65 mts. de Norte a Sud por 141 mts. de Este a Oeste. — Edictos "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, julio de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario  
e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9268 — POSESION TREINTAÑAL. — JUAN ANTONIO SUAREZ, por ante Juzgado Segunda Nominación Civil y Comercial, solicita Posesión Treintañal Cuatro inmuebles en San Carlos: PRIMERO: Finca "Barrancas" situada en Barrancas, San Carlos, limita: Norte, Vélez; Sud, Pablo Suárez, hoy Abraham Daher, en ambos límites: Este, Cerro Horco; Oeste, Río Calchaquí; mide: Este a Oeste, 3.700 m.; 105 m. Oeste y 150.00 al Este. Catastro 745. — SEGUNDO: Terreno urbano; mide: frente 58 m.; contrafrente 54 m. fondo 40 m.;

Limita: Norte, calle pública; Este, Camila Díaz de Villanueva y Elcira Vargas; Oeste, Herederos Rodríguez. — Catastro Nº 389. — TERCERO: Casa y sitio urbano, que mide: S.E. al Norte, 109 m.; Oeste, 34.70; Sud, 66.00 m. Este, 17 m.; Sud, 41.60; Este calle Pública 19.50. — Limita: Norte, Claudia Ch. de Avendaño; Sud, calle Pública o Camino a Molinos; Este, Hermanos Nani; Oeste, Pedro Bravo y Herederos Murillo. — Catastro 388. — CUARTO: Terreno urbano; mide 101.40 al Oeste 103 al Este; 77 m. al Sud y 72 al Norte.; Limita: Norte y Este, Ramón Serrano, hoy Roberto Carral; Sud, Ramón Serrano; hoy Roberto Carral y Herederos José Avila; Oeste, calle Pública. — Cítase a interesados por treinta días.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

Salta, Marzo de 1953.

JULIO LAZCANO UBIO

e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9257 — POSESION TREINTAÑAL. — María Rosa Antolín, Encarnación Antolín y María Anselma Antolín de Ulloa, solicitan posesión treintañal de los siguientes inmuebles en la Ciudad de Orán: Casa y terreno, calle Carlos Pellegrini esquina Sarmiento, con extensión de 15 m. 70 cm. de frente sobre la calle C. Pellegrini por 29 m. 35 cm. sobre la calle Sarmiento; Manzana Nº 112, Catastro Nº 1928; comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Pedro Ybetti; Sud, calle Sarmiento; Este, propiedad de Alfredo Reimero Luna; Oeste, calle Carlos Pellegrini. — b) Dos solares unidos, calle Coronel Egües esquina Moreno, con extensión de 63 m. 80 cm. de frente sobre la calle Coronel Egües por 84 m. 90 cm. sobre la calle Moreno; Manzana Nº 64, Catastro Nº 1569; comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, terreno de Petrona Z. de Ubiarco; Sud, calle Coronel Egües; Este, terreno de Pedro Medina y sucesión de Agustín Cazón; Oeste, calle Moreno. — c) Dos manzanas de terreno, calle Arenales esquina Esquíu, con extensión de 259 m. con 800 milímetros de Norte a Sud por 129 m. con 900 milímetros de Este a Oeste, Manzanas 1-36, Catastro Nº 1931; comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, calle Eva Perón y terreno de Alfredo Reimero Luna; Sud, calle Arenales; Este, terreno de Julio Fizetti; Oeste, calle Esquíu. — El Doctor Jorge L. Jure, Juez Civil de Primera Instancia Segunda Nominación, cita por 30 días a quienes invocaren derecho. — Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificación en Secretaría. — E. Gilberti Dorado, Secretario.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9228 — EDICTO: POSESORIO. Se hace que por ante el Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil y Comercial se han presentado BERNARDO JOAQUIN ERAZO; JOSE SILVERIO AGUIRRE, EMILIO y CLEMENTE BURGOS deduciendo juicio de posesión treintañal sobre el inmueble denominado "Aguadita", ubicado en la, antes de Francisco Alvarado; este; río Amblayo departamento de San Carlos, limitando: norte, Propiedad Delfina Tapia, antes Fernando Tapia; sud: propiedad Zenón Villar-Churqui que separa de propiedad de Tomás Chaves, antes Rafael Díez Gómez y este; Lomas Gruesas, que separa de "Campo de la Iglesia, antes de propiedad Manuela Suel-

do de Plaza, hoy dueños desconocidos. ANIBAL URRIBARRI Secretario. — Salta, abril 27 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 29/4 al 15/6/53

Nº 9219 — POSESORIO. — El Señor Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a interesados para que hagan valer sus derechos en juicio posesorio promovido por Petrona Cardozo, sobre inmueble en "El Barrical", Dpto. San Carlos. — Norte: Angel Mamani, mide 245 mts.; Sud: Herd. Nicomedes López, camino de por medio, mide 245 mts.; Este: Herd. Serrano, mide 403 mts.; Oeste: Herd. Serrano, mide 346 mts. — Salta, Abril 25 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 27/4 al 11/6/53.

### DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 9196 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. Por disposición Juez la Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial se hace saber que se ha presentado Petrona López iniciando juicio deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble llamado "Juanita" ubicado en San José de Orquera Metán el cual tiene una extensión de 518 hectáreas ó la que resulte dentro de los siguientes límites: Norte: Río Pasaje, Sud: Finca La Represa; Este: Suc. Celso Barroso y Oeste: Suc. de Cruz Parada Las operaciones con citación de los interesados se realizarán por el Agrimensor Alfredo Chiericotti, lo que el suscripto hace saber a sus efectos. Salta, Abril 24 de 1953.— E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 15/4 al 29/5/53

### REMATES JUDICIALES

Nº 9335 — Por MARTIN LEGUIZAMON Judicial. — Casa y terreno en esta ciudad. El 11 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base de cuarenta y cinco mil pesos y quince mil pesos, respectivamente 1) Casa y terreno ubicado en San Luis esquina Catamarca, edificación moderna, variados ambientes doce metros sobre Catamarca por treinta metros sobre San Luis comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Ricardo Daniel Viera; Sud, calle San Luis; Este, propiedad que fué de José Quiroga hoy de Salomón Sivero; Oeste, calle Catamarca 2) Terreno con casa sobre calle San Luis, entre Catamarca y Santa Fé, diez metros de frente por cincuenta y ocho metros de fondo comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte propiedad de Juan P. Huerta; Sud, calle San Luis; Este, propiedad de José Ruiz; Oeste propiedad que fué de Rafael y Ricardo San Millán. — Catastro 5708 y 4183. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. Juicio Ejecutivo Dolores M. de Rodó vs. Salomón Sivero.  
e) 19/5 al 11/6/53.

Nº 9330. — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial — Guardarropas de Madera El 29 de Mayo p. a las 17 horas en mi escri-

torio General Perón 323 venderé sin base dinero de contado 12 roperos o guardarropas, 1,60 mts. con 3 cajones centrales en poder de la depositaria judicial Clara de Bass. Rioja 466. — Ciudad. — Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. Juicio: Ejecutivo Sociedad Comercial Colectiva Alfredo Amaya y Hernán Rian vs. Sociedad Félix y Salomón Bass. Comisión de arancel a cargo del comprador.  
e) 18/5 al 1º/6/53.

Nº 9329. — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial. — Reloj de oro El 5 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 remataré con la base de ochocientos cincuenta pesos un reloj enchapado en oro, pulsera, para hombre marca Venus, en poder del depositario judicial Osvaldo Diego Quiroga, Cerrillos. — Ordena Exma. Cámara de Paz — Juicio Ejecución prendaria Osvaldo Diego Quiroga vs. Mateo Guzmán. — En el acto del remate cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.  
e) 18/5 al 19/6/53.

Nº 9323 — JUDICIAL SIN BASE Por ARMANDO G. ORCE (De la Corporación de Martilleros) Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, y de conformidad a lo dispuesto en autos "Ejecutivo CARULLO E IBARRA VS. RAYMUNDO SANCHEZ", el día JUEVES 28 DE MAYO DE 1953 A LAS 17 HORAS en mi oficina de remates calle Alvarado Nº 512 Salta, remataré dinero de contado y SIN BASE, las siguientes maquinarias, galpones é instalaciones de carpinterías mecánicas: Una sierra sin fin de 0,75 cm. marca Star Mill de volante plataforma de madera; Un tupí plataforma de madera sin marca; Una garlopa plataforma de madera sin marca; Un motor eléctrico de 5 H. P. marca Bergam Nº 97979; Una afiladora de sierras y cuchillas; Un galpón de 80 chapas de zinc con su correspondiente trantería; Un galpón con 40 chapas de 3 mts.; Un galpón con 25 chapas chicas; cuatro tirantes de pino; Un lote de 28 tablones de cedro 52 m2. de 1 1/2 y 2 pulgadas; Una transmisión de 2 pulgadas por 6 mts. de largo con cojinetes y poleas de contramarcha; 4 bancos para carpinteros; Un molejón para afilar herramientas; Una morsa; 40 mts. de correas de cuero y tela y 1.000 ardrillos. — Todos los efectos a rematarse se encuentran en poder de su depositario judicial Sr. Jorge N. Ibarra Bergano 780 donde pueden ser revisados por los interesados. — Señal en el acto del remate 20%. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Efectos BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Armando G. Orce, Martillero.  
e) 18 al 28/5/53.

Nº 9314 — Por SALVADOR R. SOSA (De la Corporación de Martilleros Públicos de S A L T A) El día 30 de Mayo de 1953, a horas 15, en el pueblo de General Mosconi, Departamento San Martín de esta Provincia, venderé al contado y sin base, en pública subasta, todas las instalaciones y demás elementos de una fábrica de hielo y mercaderías de tienda, cuya detalle es: Un galpón abierto construido de maderas duras aserradas, con techo compuesto de treinta chapas

de zinc canaleta de 3.05 metros y ondalit, de una dimensión de siete metros de ancho por diez y seis de largo. Ciento veinte tachos moldés para barras de hielo, usados. Un esqueleto de maderas duras aserradas para galpón, de cuatro metros de frente por diez y seis metros de largo. Cinco pares de calzoncillos con frisa, cuatro camisetos con frisa; Dos camperas con cierre, para hombres; tres camperas para hombres; cinco sacos de lino; dos camperas de algodón; diez powlovers; seis chalecos tejidos para hombres un saco tejida para hombre un powlovers manga larga; diez y ocho cascacas tejidas de lana; una campera de gamuza y un piloto "Tosima". Todo lo cual esta en poder de la depositaria judicial señora Elena B. de Palacios.

Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3a. Nominación. Expediente Nº 14.232. Ejecutivo Neme Hnos. y Cia. Sociedad Comercial Vs. Elena Bukuskaite de Palacios. Comisión de arancel por cuenta del comprador Señal 20%. Informes al suscripto martillero en Mitre 55, local Nº 20. Publicación en el Boletín Oficial y Diario Norte, Salvador R. Sosa. — Martillero Público.  
e) 14/5/53 al 28/5/53

Nº 9243 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL El día 27 de Mayo de 1953, a las 17 hs., en mi escritorio Urquiza 325, remataré en un solo blok, los inmuebles señalados con los números 35/43 de la calle Jujuy, en esta ciudad, cuya descripción es la siguiente:  
1º — Inmueble señalado con los números 35/39 de la calle Jujuy. — EXTENSION: frente sobre calle Jujuy, 9,53 m.; costado sud, 38,63 m. — LIMITES: N., con propiedad de Carmen Torino de Figueroa; S., con propiedad de herederos Baez; E., con propiedad de Modesta Outes de Giménez; O., calle Jujuy. — Catastro 10722.edificación adobes. — 4 habitaciones. — 1 baño. — Techos de tejueta y pisos de baldosa.  
2º — Inmueble señalado con los números 41/43 de la calle Jujuy. — EXTENSION: frente sobre calle Jujuy, 9,52 m.; contrafrente, 17,31 m.; costado norte, 38,63 m.; costado sud, 19,10 m.; costado este, 7,80 m.; costado oeste, 20,52 m. — LIMITES N., con propiedad de herederos Baez; S., con propiedad de Baldomero Quijano y herederos de Escalástica Torres; E., con propiedad de Modesta Outes de Giménez; O., calle Jujuy. — Catastro 450. — Edificación adobes. — 2 habitaciones. — 1 cocina. — 1 baño. — Techos de coña y zinc y pisos de baldosa.

BASE: \$ 34.666.66 EQUIVALENTES A LAS 2/3 PARTES DE LA V/FISCAL VENTA "AD-CORPUS" Títulos de los dos propiedades inscriptos en LIBRO 5 del Reg. de Inmuebles, FOLIO 81, ASIEN TO 1. Ordena: Juez Ira. Inst., Ira. Nom. C. C. en juicio: "SUCESORIO ANSELMO BAEZ" Exp.: Nro. 19.677/35. — En el acto del remate el 20% como señal y a cuenta del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Publicaciones en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".  
JORGE RAUL DECAVI, Martillero  
e) 4/5/53 al 26/5/53.

### CITACIONES A JUICIOS

Nº 9241. — CITACION A JUICIO. — Por orden Juez Ira. Nominación Dr. Oscar P. López, en ju-

vs. Librado Piedrabuena", se cita y emplaza a cío "Reivindicatorio — Salvador Angel Brundu MARDEN Y CIA. por el término de veinte días a tomar intervención en el mismo bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio si no comparecieren en dicho término. — Salta, Marzo 9 de 1953.

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.  
e/4|5 al 2|8|53.

### NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 9358 — NOTIFICACION DE SENTENCIA.  
En los autos "Ejecutivo — FLORENCIO FERNANDEZ ACEVEDO vs. NEME SCHEIJ" el señor Juez de 4º Nominación Civil y Comercial ha dictado la siguiente sentencia de remate: "Salta, mayo 14 de 1953. Autos y Vistos. RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante contra José Neme Scheij, hasta que el acreedor

se haga íntegro pago del capital reclamado y accesorios legales. Con costas, a cuyo efecto regulo el honorario del Dr. Alberto Enrique Austerlitz en la suma de \$ 11.712 m.n." Lo que el suscripto hace saber al ejecutado por el término de tres días. — Salta, mayo 21 de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA  
Secretario

e/22|5 al 27|5|53.

## SECCION COMERCIAL

### CONTRATOS SOCIALES

Nº 9363. — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante, titular del Registro número veintisiete y testigos que suscribirán, COMPARECEN: LOS SEÑORES ALBERTO LAUANDOS, casado en primeras nupcias con Nora Violeta Viller, de treinta y nueve años de edad, médico cirujano, y ROBERTO EGUJA, soltero, de treinta y dos años de edad, doctor en medicina, ambos comparecientes argentinos, domiciliados en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta provincia, de tránsito en esta ciudad, mayores de edad, capaces de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han dispuesto constituir legalmente una sociedad la que se regirá por las normas de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, a cuyo fin adoptan el siguiente estatuto:

PRIMERO. — Entre los comparecientes constituyen una sociedad que girará bajo el rubro de "CLINICA DEL NORTE" Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo su domicilio y asiento principal de sus operaciones en la ciudad de

Orán, de esta provincia. — SEGUNDO: SU finalidad será específicamente el arte de curar, y dentro de ese concepto clínica-médica, clínica quirúrgica, traumatología, maternidad, medicina infantil, rayos X y electricidad médica, diagnósticos y tratamiento en internado, consultorio externo, guardia médica permanente y toda otra actividad científica vinculada a la medicina. —

TERCERO: Para el cumplimiento del objeto los componentes de la sociedad consagrarán permanentemente su tiempo, capacidad, dedicación y ciencia, propendiendo a que la asistencia médica se cumpla dentro de un concepto de humanidad ética y perfeccionamiento. — No podrá ningún miembro ejercer su ministerio o profesión fuera de la órbita social. — Se exceptúa de lo dispuesto en esta cláusula los cargos técnicos — profesionales que actualmente desempeñan los

socios. — CUARTO: El capital social inicial lo constituye la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, las que son suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la proporción de veinticinco cuotas cada uno, y se integran mediante la transferencia del instrumental, consultorios médicos, material, librería y demás elementos inherentes al objeto

social, que se han inventariado por separado, y cuya operación ha sido certificada por el contador matriculado Eladio Alberto Núñez, completándose con el depósito en efectivo de la suma de un mil seiscientos ochenta y cinco que se justifica con la boleta respectiva, que, al igual que la operación de inventario se presentará en el Registro. El capital podrá ser aumentado a fin de satisfacer las necesidades de la Clínica. —

QUINTO: En el caso de disolución, si no se dispusiera convencionalmente otro procedimiento, los bienes aportados, se adjudicarán a sus primitivos aportantes. SEXTO: DURARÁ tres años a partir desde su inscripción legal. Sin embargo, si el contrato no fuera denunciado mediante telegrama colacionado remitido con no menos de noventa días al vencimiento del plazo pactado, se considerará prorrogada la sociedad por un

nuevo período de tres años. — SEPTIMO: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, quienes como gerentes harán uso de la firma social, a cuyo fin deba del sello membrote de la sociedad emplearán su firma particular. Las facultades de los gerentes serán las que requiera el objeto social, sin limitación, quedando especialmente apoderados, para: ajustar locaciones de servicios, otorgar y exigir fianzas daciones en pago, otorgar recibos y cartas de pago, como cualquier cancelación, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos y dinero, conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las obligaciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales, de cualquier naturaleza o jurisdicción que fuesen, cobrar y pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias, que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cedérselos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas, a la orden o al portador, tomar dinero prestado, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otros, cualquier clase de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos y privados, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad ó por cuenta y cargo de terceros, convenir habilitaciones con el personal quedando entendido que la determinación de facultades que anteceden no es limitativa sino simplemente enunciativa, pudiendo el socio gerente realizar todos los actos inherentes a la administración sin limitación alguna. — OCTA-

VO: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará, un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán confeccionarse a pedi-

do de cualquiera de los socios, o por exigencias de organismos fiscales o bancarios. — NOVENO: Practicado el balance se pondrá de manifiesto por cinco días, debiendo los socios formular las observaciones o prestar su aprobación dentro de los veinte días. Cumplido dicho plazo sin que mediara observación se tendrá por aprobado.

— DECIMO: De las utilidades resultantes del ejercicio económico financiero, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva, se prorratearán por iguales partes entre los socios, soportando las pérdidas, si las hubiere. — Los socios no podrán retirar las utilidades que les correspondan sin que previamente se haya salishecho el pasivo social. — UNDE-

CIMO: Ningún socio podrá transferir, ceder o de cualquier forma negociar sus cuotas y utilidades sociales, sin el expreso consentimiento del otro. — La transgresión de esta cláusula importa la disolución de la sociedad. — DECIMO SE-

GUNDO: Son causas de disolución de la sociedad las siguientes: a) la voluntad de los socios de disolverla; b) las divergencias que no pudieran resolverse convencionalmente; c) la pérdida del treinta por ciento del capital; d) el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. — DECIMO TERCERO:

La asamblea de socios fijará el monto de los retiros mensuales y la imputación contable respectiva. — DECIMO CUARTO. Los acuerdos extraordinarios y las resoluciones de la asamblea se consignarán en el libro de actas. — Bajo las pre-

cedentes cláusulas dejan formalizado este contrato obligándose conforme a derecho. Leída, la firman con los señores Oscar Reynaldo Louyaf y Roger Omar Frías, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura doy fe. — Se redactó la presente en cuatro sellados notariales de numeración sucesiva del cero ocho mil setecientos se-

venta y nueve, al cero ocho mil setecientos setenta y dos, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio quinientos cuarenta y cuatro. — ROBERTO EGUJA. — ALBERTO LAUANDOS. — Tgo: R. Louyaf. — Tgo: Roger O. Frías. — ANTE MI: ROBERTO DIAZ. — Sigue un sello y una estampilla. —

CONCUERDA con la escritura matriz, doy fe. — Para la sociedad "CLINICA DEL NORTE", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio que firmo y sello en Salta, fecha at-supra. — Raspado: de — con. Voto —

ROBERTO DIAZ Escribano Público.

e/27|5 al 2|8|53.

Nº 9343. — Los que suscriben, LEONIDAS ANTONIO GONZALEZ LOPEZ, ILDA ISABEL BLANCO DE GONZALEZ LOPEZ, MANUEL ANTONIO MONTEIL, ANGELA ARDENTE DE MONTEIL y

RICARDO SEGUNDO AGUIRRE, todos argentinos, casados y mayores de edad, los dos primeros con domicilio en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Calle Ramires de Velasco número 237, los dos segundos domiciliados en esta ciudad de Salta, Calle Mitre número 55, y el señor Aguirre con domicilio en la calle Pueyrredón número 26 también de esta ciudad, como únicos miembros de "LEMONT — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado de fecha 17 de noviembre de 1949, modificado por el de fecha 13 de agosto de 1951, e inscriptos, respectivamente, al folio 315, asiento 2323 del Libro 24, y al folio 158, asiento 2604 del libro 25 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de esta Provincia, formalizamos el siguiente convenio con referencia a la mencionada sociedad:

PRIMERO: El señor Leonidas Antonio González López, como titular de veintiseis cuotas de capital de la mencionada sociedad, totalmente integradas, cede y transfiere a favor del socio señor Manuel Antonio Montiel la totalidad de los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad por las referidas cuotas de capital, utilidades, reservas y todo otro concepto; cesión que realiza por la suma de veintiseis mil pesos m/n. que el cedente declara haberla recibido con anterioridad del cesionario y en dinero efectivo, por lo que le otorga recibo en forma mediante el presente instrumento, subrogándolo en los pertinentes derechos y acciones cedidos.

SEGUNDO: Por su parte y con la sola y única exclusión del depósito de treinta mil pesos m/n. que tiene dentro de la sociedad y que se cancela por instrumento separado, la señora Ilda Isabel Banco de González López, como titular de cuarenta cuotas de capital de la mencionada sociedad, totalmente cubiertas, cede y transfiere al mismo socio señor Manuel Antonio Montiel, la totalidad de los derechos y acciones que a aquella le corresponden en la sociedad por las referidas cuotas de capital, utilidades, reservas y todo otro concepto; cesión que realiza por la suma de cuarenta mil pesos m/n. que la cedente declara haberla recibido con anterioridad del cesionario y en dinero efectivo, por lo que le otorga recibo en forma mediante el presente instrumento, subrogándolo al cesionario en la totalidad de los derechos y acciones cedidos.

TERCERO: Las cesiones formalizadas en las cláusulas precedentes han sido acordadas el primero de noviembre del año 1952, fecha desde la cual los cedentes se retiraron de la sociedad, produciendo todos sus efectos, desde entonces, las cesiones de referencia. — Declaran además los cedentes que no se reservan derechos de ninguna naturaleza en la sociedad ni contra la misma, y que todos ellos, cualquiera fuese su concepto, razón o título, quedan comprendidos en el objeto de las cesiones formalizadas y de la consiguiente subrogación hecha a favor de los cesionarios; manifiestan también los cedentes que han prestado su plena y absoluta conformidad con las cuentas que en forma circunstanciada y documentada les rindieron los administradores de la sociedad y con la gestión realizada por ellos frente a la misma, por lo que declaran no tener derecho alguno al respecto, renunciando, además, a cualquiera que pudiera corresponderles por cualquier concepto.

CUARTO: Como consecuencia de las cesiones a que se refieren las cláusulas precedentes y del consiguiente retiro de los socios cedentes, "LE-

MONT — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda integrada, a partir del primero de noviembre de 1952, por los señores MANUEL ANTONIO MONTIEL, ANGELA ARDENTE DE MONTIEL y RICARDO SEGUNDO AGUIRRE, como únicos socios de la misma; y su primitivo capital de ciento dos mil pesos, elevado, de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad antes mencionado, a la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/N. y totalmente integrado a la fecha, queda distribuido entre los actuales únicos socios en la proporción siguiente: noventa y cuatro cuotas para el socio Manuel Antonio Montiel, que le corresponden en la siguiente forma: veintiseis por haberlas suscripto al constituirse la sociedad e integrado de conformidad a las previsiones del ya referido contrato de constitución; dos cuotas, por haberlas adquirido del ex-socio Eduardo Gerlach, mediante cesión formalizada en el aludido instrumento de modificación inscripto en el Registro Público al folio 158, asiento 2604 del libro 25 de Contratos Sociales; y las sesenta y seis cuotas restantes, por la cesión que de las mismas se formaliza a su favor en el presente instrumento; sesenta y seis cuotas para el socio Ricardo Segundo Aguirre y cuarenta cuotas para el socio señora Angela Ardent de Montiel, por haberlas suscripto los nombrados al constituirse la sociedad e integrado de conformidad a los términos del mencionado contrato de constitución de la misma.

QUINTO: La sociedad seguirá girando bajo la denominación de "LEMONT — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y regíndose por las estipulaciones contenidas en el mencionado contrato de su constitución, con las modificaciones resultantes del retiro de los socios cedentes y las convenidas expresamente en este instrumento.

SEXTO: Prorógase el plazo de duración de la sociedad por cinco años más, venciendo en consecuencia, el mismo el día cinco de enero del año mil novecientos sesenta.

SEPTIMO: — La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios señores Manuel Antonio Montiel, Ricardo Segundo Aguirre y señora Angela Ardent de Montiel, como gerentes de la misma, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa, estampando su firma particular, sobre la mención de su carácter y bajo la denominación social, y ejercitando las facultades enunciadas en la cláusula séptima del contrato de constitución y todas las demás que fueren necesarias, sin que la mención que se hace en la presente cláusula importe limitación alguna. — Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración, las siguientes: adquirir por cualquier título toda clase de muebles e inmuebles y enagenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y la forma de pago; comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles, útiles y demás elementos aines para la clase de negocios objeto de la sociedad; transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros o arbitradores; conceder esperas o quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de ella en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los concursos; cobrar y pagar, deudas activas o pasivas; contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad, sea de terceros particulares, sea de las instituciones bancarias, en forma directa o

mediante descuentos de pagarés y toda clase de títulos de crédito o mediante obtención de créditos en cuenta corriente o de cualquier otra manera; celebrar toda clase de operaciones bancarias; hacer manifestaciones de bienes; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; otorgar fianzas o avales; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación, y conferir a tales fines poderes generales o especiales. — El ejercicio de la administración será obligatorio para los socios Montiel y Aguirre, y simplemente facultativo para la señora Ardent de Montiel, y ninguno de ellos percibirá remuneración alguna por ningún concepto.

OCTAVO: Con imputación a la cuenta de sus respectivas utilidades, cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta una suma no superior a los dos mil quinientos pesos. —

NOVENO: En todos los casos de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación por licitación entre los socios, la que se practicará mediante propuestas recíprocas que se formularán los mismos para quedarse con el activo y el pasivo de la sociedad; dichas propuestas se presentarán en sobres cerrados que serán abiertos en un mismo acto labrándose el acta correspondiente, se aceptará la que fuera más ventajosa por su monto, garantías y demás condiciones ofrecidas. —

DECIMO: Toda cuestión que se promoviere entre los socios, con motivo del contrato social, su interpretación y aplicación, con motivo de la administración de la sociedad, de su disolución y liquidación, o con cualquier otro motivo, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, y estando facultados aquéllos a designar un tercero en los casos de desacuerdo entre ellos; el laudo de los mismos será inapelable.

DECIMO PRIMERO: Quedan suprimidas las cláusulas ocho, diez, once, diez y seis y diez ocho del contrato de constitución de la sociedad, como todas las estipulaciones contenidas en el mismo que se opongan a las de este instrumento, y todas las referentes al ex-socio señor Eduardo Gerlach, como también la que establece la obligación de formular balances particulares para la Sección óptica, fotografía y cirugía.

—DE CONFORMIDAD firmamos seis ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres.

(Fdo:) L. A. GONZALEZ LOPEZ — ISABEL B. DE GONZALEZ LOPEZ — R. A. AGUIRRE — ANGELA ARDENTE DE MONTIEL — M. A. MONTIEL.

e) 20 al 27/5/53.

**PRORROGA CONTRATO SOCIAL**

Nº 9342. — ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y SEIS. — PRORROGA DE CONTRATO Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA VELOZ DEL NORTE". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a dieciocho días de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, RAUL H. PU-LO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don JOSE MONTERO, argentino, casado en primeras nupcias con doña

Jacinta Alberstein, domiciliado en la calle Veinte de Febrero número seiscientos treinta y cinco; don JUAN BAGUR, español, casado en primeras nupcias con doña Leonor Montero, domiciliado en la Avenida Sarmiento número quinientos treinta y ocho; don RUBIN LEVIN, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ana Alberstein, domiciliado en Avenida Belgrano número mil setecientos cincuenta y dos y don DALMACIO REINALDO GAMBETA, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Efigenia Giménez, domiciliado en la calle Catamarca número cuatrocientos cincuenta y uno; todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes; de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy fé; y dicen: Que son actualmente los únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Veloz del Norte", según resulta de la escritura de modificación del contrato social de fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco autorizada por el suscrito escribano e inscrita en el Registro Público de Comercio al folio trece, asiento número mil setecientos seis del libro veintitres de Contratos Sociales y de las escrituras de cesión de cuotas de fechas diez de Abril y veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno autorizadas también por el suscrito escribano e inscritas en el Registro Público de Comercio a folios cien y doscientos veintisiete, asientos números dos mil quinientos cuarenta y nueve y dos mil seiscientos sesenta y cuatro del libro veinticinco de Contratos Sociales. — Que la duración de la Sociedad se fijó en quince años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco o sea que su existencia terminaría el primero de Enero de mil novecientos sesenta. — Que el capital social es de ciento cincuenta y cinco mil trescientos pesos moneda nacional dividido en un mil quinientas cincuenta y tres cuotas de cien pesos cada una y distribuido entre los socios en la siguiente proporción: el señor Montero cuatrocientas cincuenta y tres cuotas o sean cuarenta y cinco mil trescientos pesos; el señor Bagur quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos; el señor Levin cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos y el señor Gambetta cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional. — Que de común acuerdo han resuelto prorrogar el contrato social hasta el primero de Enero de mil novecientos noventa y aumentar el capital en la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional, incorporando al mismo las utilidades que corresponden a los socios en los ejercicios comerciales de los años mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos, que éstos resolvieron no retirar a los fines del expresado aumento de capital. — El capital que se aumenta ha sido suscrito por los socios en la siguiente proporción: don José Montero ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos; don Juan Bagur ciento veinte mil pesos; don Rubín Levin ciento veinticinco mil pesos y don Dalmacio Reinaldo Gambetta cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital es aportado por los socios en la siguiente forma: los señores Montero, Bagur, Levin y Gambetta transfirieron a la Sociedad las utilidades que le corresponden en los referidos ejercicios comerciales y que ascienden, respectivamente, a las sumas de noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos con cuarenta centavos; ciento cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos con cuarenta y siete centavos; noventa y cuatro mil ciento noventa y seis pesos con doce centavos y treinta y un mil

cuatrocientos nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, según balance del treinta y uno de Diciembre último, firmado por el Contador Público don Pedro A. Coutadé y por el socio Gerente, señor Montero, del que agrego una copia a esta escritura y los respectivos saldos hasta cubrir el capital suscrito, de cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos con sesenta centavos, quince mil trescientos un pesos con cincuenta y tres centavos, treinta mil ochocientos tres pesos con ochenta y ocho centavos y trece mil quinientos noventa pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional deberá ser integrado por los señores Montero, Levin y Gambetta antes del día quince de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, que con dicho aumento, el capital social queda fijado en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. — Que como consecuencia de la prórroga y del aumento de capital, se modifican las cláusulas tercera, cuarta y décima del contrato social. — Que han resuelto suprimir la cláusula octava, la que se refiere a la asignación fijada al Gerente. — Que quedan subsistentes las demás cláusulas. — En consecuencia declaran: Que prorrogan el plazo de duración de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Veloz del Norte" hasta el primero de Enero de mil novecientos noventa. — Que queda aumentado el capital social en la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional. — Que a fin de tener en un solo instrumento todas las cláusulas y condiciones contractuales, han resuelto también consignar en la presente aquellas que no sufren variación. — Que por tanto, el contrato social por el que se registró la Sociedad en lo sucesivo, queda sujeto en definitiva a las siguientes y únicas cláusulas: — PRIMERA: Los señores José Montero, Juan Bagur, Rubín Levin y Dalmacio Reinaldo Gambetta integran como únicos socios la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Veloz del Norte", siendo el objeto de la sociedad el transporte automotor de pasajeros y cargas y transportes de nafta, petróleo, alcoholes y demás combustibles e inflamables, en todos y cualquier punto del territorio de la República Argentina, pudiendo además la sociedad, realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y comerciales siempre que no estuvieran prohibidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — SEGUNDA: La sociedad gira con el carácter de mercantil, bajo la denominación de "La Veloz del Norte", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Ciudad de Salta, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales o extender el radio de sus operaciones y negocios en cualquier punto de la Provincia o de la República. — TERCERA: El plazo de duración de la Sociedad será hasta el primero de enero del año mil novecientos noventa. CUARTA: El capital social queda M/NACIONAL dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscrito en la siguiente proporción: don José Montero los mil trescientos o sean sesenta y tres pesos; don Juan Bagur mil seiscientos cuotas o sean ciento sesenta mil pesos, don Rubín Levin mil seiscientos cuotas o sean ciento sesenta mil pesos y don Dalmacio Reinaldo Gambetta seiscientos cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — El capital es aportado por los socios en la forma dicha anteriormente obligándose a integrar los expresados saldos hasta cubrir el capital suscrito, antes del quince de Enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — QUINTA: Los

socio señor José Montero, cuyos datos personales y domicilio se han consignado al comienzo de esta escritura, quien representará a la sociedad en sus relaciones internas y externas y tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones en que intervenga la sociedad, con amplias atribuciones, pudiendo nombrar apoderados, generales o especiales y revocar los mandatos; resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales y por lo tanto hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar o pagar créditos activos o pasivos; nombrar y despedir personal; fijar las sueldos, comisiones y gratificaciones; hacer novaciones, transigir, comprometer en arbitros o arbitadores amigables con poseedores; renunciar recursos legales; formular protestas y protestas, hacer renunciaciones o quitas; conceder esperas, estar en juicio; adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y derechos; venderlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos con hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; hacer donaciones; aceptar daciones en pago; exigir y otorgar fianzas presas, o tomar dinero prestado de los Bancos oficiales y particulares y de sus sucursales, sociedad o persona; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, pagarés, giros, cheques, vales y demás papeles de comercio; hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierta; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles; verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero y aceptarlos; firmar y presentar denuncias de bienes, así como inventarios y estados comerciales; aceptar hipotecas y cancelarlas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios y realizar cuantos más actos y gestiones se requieran entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas pudiendo por lo tanto el socio Gerente realizar cualquier operación o negocio que considere conveniente para la sociedad con excepción del otorgamiento de fianzas a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios ajenos a la sociedad. — SEXTA: El Gerente señor Montero no podrá ser removido de su cargo sino por negligencia manifiesta o realización de actos premeditados en perjuicio de la Sociedad todo lo cual deberá ser debidamente comprobado. — SEPTIMA: Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital y los pérdidas serán soportados en la misma forma. — OCTAVA: Después del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta la sociedad podrá disolverse por voluntad de la mayoría de socios que representen mayoría de capital. — NOVENA: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber con una anticipación mínima de seis meses al próximo balance. — Tendrán derechos preferentes para adquirir las cuotas del socio saliente, en primer término, el señor José Montero, o en su defecto cualquiera de los otros socios. — El valor de las cuotas del socio saliente se determinará por el último balance practicado de conformidad a lo establecido en presente contrato. — DECIMA: Los socios se

reunirán en Junta por lo menos una vez al año o a requerimiento del Gerente o por pedido de dos o más socios y sus resoluciones se asentarán en el libro de Acuerdos. El socio que no pudiera concurrir a la Junta, podrá ser representado por otro socio mediante autorización escrita. — Para los casos que establece el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se requerirá mayoría simple de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — DECIMA PRIMERA: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin el consentimiento expreso de los demás socios, teniendo éstos derecho preferente en igualdad de condiciones con terceros extraneos en el orden de prioridad establecido en la cláusula Novena. — DECIMA SEGUNDA: En caso de fallecimiento de uno de los socios, siempre que los sobrevivientes no aceptaran el ingreso de sus herederos, los otros socios tendrán derecho para adquirir las cuotas del socio fallecido el importe del capital del socio fallecido de acuerdo con el monto que arrojó el último balance practicado. — Si la cuota del socio fallecido no fuera adquirida por los otros socios y sus sucesores no ingresaran a la sociedad, esta entrará en liquidación la que se practicará en la forma establecida en la cláusula siguiente. — DECIMA TERCERA: En cualquier caso en que se llegare a la disolución de la sociedad, los socios procederán a su liquidación y división en la forma y modo que ellos mismos determinan, siempre que no contraríen las disposiciones legales vigentes. — DECIMA CUARTA: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por arbitros arbitradores nombrados uno por cada socio, quienes en caso de divergencia nombrarán un árbitro único, cuyos fallos serán inapelables. — DECIMA QUINTA: La sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio en todo lo que no esté establecido en el presente. — Bajo estas condiciones las partes dan por celebrado este contrato obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída y ratificada firman los comparecientes los testigos don César I. Pipino y don Oscar Larran Sierra, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fé, como que a pedido de las partes se expiden dos testimonios de la Presente. — Redactada en seis sellos habilitados para sellado notarial numerados correlativamente del nueve mil ochocientos ochenta y uno al nueve mil ochocientos ochenta y seis. Sigue a la número anterior que termina al folio doscientos cuarenta y tres. — Raspado: va — octava — so — u — al — i — sus — premuerto. — Entre líneas: don — del treinta y uno de Diciembre último — y décima — hasta — realizadas y como que a pedido de las partes se expiden dos testimonios de la presente. — Todo vale. — Testado: del socio fallecido. — No vale. — J. MONTERO. — RUBIN LEVIN. — JUAN BAGUR. — D. R. GAMBETTA. — Tgo: César I. Pipino. — Tgo: O. Larran Sierra. — Ante mí: RAUL PULO

e|20 al 27|5|53.

**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**

Nº 9339 —

**ACTA Nº 5**

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diez y

seis horas, se reúnen en la sede social de Aserradero Huaytiquina — Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Jujuy Nº 249|51, de esta ciudad los socios integrantes de la misma señores Eugenio Bisceglia, José M. Bais, Julio Baldi, y don Pedro Gerardo Baldi en su carácter de Administrador Judicial de la Sucesión de don Pedro Baldi expediente Nº 13.342 Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación, como lo tiene acreditado ante esta sociedad, con testimonio Judicial al efecto; todos los nombrados para celebrar una:

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Primeramente se lee el acta anterior Nº 4 la que es aprobada sin observación.

De inmediato los socios presentes consideran la posibilidad de aumentar el capital social a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, y resuelven llevarlo a la práctica de la siguiente manera: De acuerdo al contrato constitutivo de la sociedad el capital quedó totalmente suscrito e integrado en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional. Con la capitalización de las utilidades líquidas y realizadas que se devengaron en el Balance de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, firmado el veintinueve de Octubre del mismo año, aprobado por la asamblea de socios de fecha diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, se aumentó el capital en \$ 120.000 más, suma ésta que corresponde en la misma proporción que la establecida en el contrato constitutivo a los socios de la firma. Para llegar a la cantidad expresada de \$ 300.000.— los asociados suscribieron sesenta cuotas de mil pesos cada una, en la siguiente proporción: Don Pedro Baldi (Hoy su sucesión) 20 cuotas o sea \$ 20.000.—, Don Julio Baldi 20 cuotas o sea \$ 20.000.—, Don Eugenio Bisceglia 10 cuotas o sea \$ 10.000.— y don José M. Bais 10 cuotas o sea \$ 10.000.—. Del remanente de \$ 60.000.— expresado, los socios han integrado depositando en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad en fecha ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y en dinero efectivo los siguientes valores: Don Pedro Baldi (Hoy su sucesión) \$ 10.000.—, Don Julio Baldi \$ 10.000.—, Don Eugenio Bisceglia \$ 5.000.— y Don José M. Bais \$ 5.000.—. Con los referidos depósitos, que se hallan disponibles en el Banco de la Nación a la orden de la sociedad, los socios han venido a cumplir lo establecido en el artículo Nº 10 de la Ley Nacional Nº 11.645.

En consecuencia de lo expuesto resulta que el capital social queda elevado a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional; representado por trescientas cuotas de un mil pesos cada una; el cual se haya suscrito por los socios de la siguiente manera Don Pedro Baldi (Hoy su sucesión) 100 cuotas o sea \$ 100.000.—, Don Julio Baldi 100 cuotas o sea \$ 100.000.—, Don Eugenio Bisceglia 50 cuotas o sea \$ 50.000.— y don José M. Bais 50 cuotas o sea \$ 50.000.—.

De las cuotas así suscritas, por lo expresado y realizado quedan en este acto totalmente integradas las siguientes por Don Pedro Baldi (Hoy su sucesión) 90 cuotas o sea \$ 90.000.— por Don Julio Baldi 90 cuotas o sea \$ 90.000.—, por Don Eugenio Bisceglia 45 cuotas o sea \$ 45.000.— y por Don José M. Bais 45 cuotas o sea \$ 45.000.—. El resto del importe correspondiente a las cuotas suscritas, lo será en el transcurso del presente ejercicio económico de la sociedad o con la capitalización de las utilidades hasta el balance de fecha treinta y uno de Julio de

mil novecientos cincuenta y tres. Caso contrario los asociados optarán el remanente en efectivo.

Para todo lo expuesto a aamblea de socios resuelve aprobar definitivamente el aumento de capital, la suscripción e integración de las nuevas cuotas sociales, modificando en consecuencia en este aspecto el contrato constitutivo de la sociedad, el cual queda firme en todo lo que ha y no modificado en este acto. Se lo faculta asimismo al socio señor Julio Baldi y al señor auditor de la sociedad doctor Italo Carmen Yantorno para que en forma conjunta o separadamente o indistintamente proceda a efectuar los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio etc. la publicación en el Boletín Oficial y todo lo requerido por la Ley Nacional 11645 en cuanto a lo que determina para lo resuelto por esta asamblea. No siendo para mas se dá por terminada la reunión en el lugar y fecha al principio indicados, a horas diez y nueve firmando para constancia de lo resuelto con arreglo a derecho y por ante el escribano Don Julio A. Pérez que acredita la personería de los firmantes todos los concurrentes.

Eugenio Bisceglia — José M. Bais. — Julio Baldi. — Pedro Gerardo Baldi. — Italo Carmen Yantorno.

El suscrito Escribano Público, Julio Argentino Pérez, titular del Registro número diez y nueve, certifica que las firmas que anteceden han sido puestas en su presencia por los señores: Eugenio Bisceglia, José M. Bais, Julio Baldi, Italo Carmen Yantorno, como auditor de la sociedad "Aserradero Huaytiquina Sociedad de Responsabilidad Limitada", y Pedro Gerardo Baldi, en su carácter de Administrador Judicial de la sucesión de Don Pedro Baldi.

Para constancia firmo y sello esta certificación en Salta a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio A. Pérez.

Hay un sello fiscal de \$ 0.50 Nº 0.236589 y un sello que dice Julio A. Pérez Escribano Nacional Salta.

ITALO C. YANTORNO — JULIO BALDI e) 20 al 27|5|53.

**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 9361. — EDICTO: — A los efectos prescriptos en la Ley 11.745 se hace saber que por ante esta, Escribanía se tramita la cesión de cuotas sociales, que le corresponden a don Sebastián Calajiore en la razón social "NADEMAR" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor de doña Adela Borhwick de De Marco y de don Marx José Nadal. — FRANCISCO CABRERA, Escribano. Santiago del Estero 555 — Salta. e|26|5 al 1º|6|53.

**VENTA DE NEGOCIOS**

Nº 9365. — De conformidad con la Ley Nº 11867 se hace saber por 5 días que por ante el suscrito Escribano se tramita la venta del almacén con despacho de bebidas ubicado en la Avda San Martín Nº 1597 de esta Ciudad, que hará doña Julia Cruz de Sadusti a favor de don Juan de Dios Castro. — Para oposiciones en mi Escribanía Zuviaría 348 — RAUL H. PULO, Escribano.

e|27|5 al 2|6|53.

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS**

Nº 9367 — AVISOS DE LA LEY 11867

El suscripto escribano hace saber, a los efectos de la Ley 11867, que se ha convenido, por parte de don Jesús Golpe Bugía la transfe-

ncia a favor del Sr. Martín García de la parte que le corresponde como socio de la casa de negocio denominada "La Alhambra", establecida en esta ciudad, en la calle Presidente Perón número 191, y que explota los ramos de ropería cortinados, bonetería y afines. — Esta transferencia se llevará a efecto con intervención del

suscripto escribano, con estudio en calle Balcarrace número 376 de esta ciudad, en el cual domicilio constituyen el suyo el vendedor y el comprador, a los efectos legales. — Arturo Peñalva. Escribano.

e/27/53 al 2/6/53.

**SECCION AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 9370. — LIGA METANENSE DE FOOT-BALL

Convócase a los señores Delegados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 del corriente a horas 9.30. En el local de la institución Avenida Coronel Perón 169 para tratar la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º — Lectura del Acta anterior.
  - 2º — Consideración de Memoria y Balance.
  - 3º — Elección de Presidente y Vice.
  - 4º — Designación Comisión Revisadora de Cuentas.
  - 5º — Designación Comisión de Neutrales.
- Motán, 22 de Mayo de 1953.

ALBERTO QUINTANA      ERNESTO F. LUCENA  
Secretario                      Presidente

Nº 9368 — CENTRO DE PELUQUEROS Y PELUQUEROS DE SALTA

**CITACION A ASAMBLEA GENERAL****ORDINARIA**

Citase al consocio a celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 14 de junio próximo a horas 10 de la mañana, en el local de la Sociedad Italiana de S. M. sito en Zuviría y Santiago del Estero, para tratar la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º — Lectura del Acta anterior.
- 2º — Memoria y Balance.
- 3º — Reforma de Estatutos
- 4º — Proyectos.
- 5º — Elección parcial de autoridades.

JUAN CARLOS VISUARA

Secretario

PEDRO C. GENOVESE

Presidente

e/27/53

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Gral. de Asistencia Social

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 18 de Abril de 1949.

EL DIRECTOR